

CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

gregoria
apaza

**Modelo de Intervención
del Servicio Integral
a Mujeres que viven
en situación de Violencia
en el marco de la Ley N°348**

EL ALTO, BOLIVIA

MODELO DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL A MUJERES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY N°348



Texto:

Centro de promoción de la Mujer “Gregoria Apaza”

Primera Edición

El Alto, Bolivia, Noviembre, 2014

Coordinación:

Beatriz Condori Quispe

Edición:

Ana María Rojas Lozano

Carolina Rocabado Rojas

Depósito Legal:

Diseño:

Big Bang Estudio

Impresión:

Imprenta Gráfica Claros

Impreso en Bolivia - *Printed in Bolivia*



Con el apoyo de:

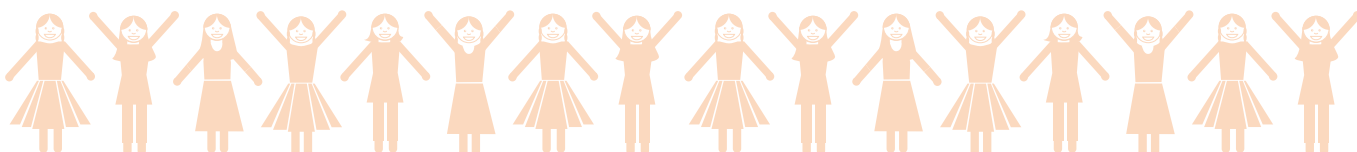




Ahora somos

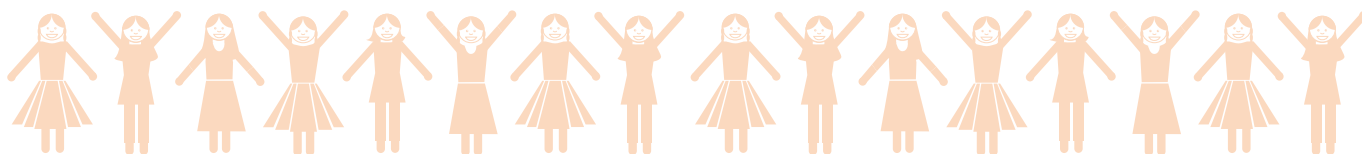


Contenido

PRESENTACIÓN	5
I. ANTECEDENTES:	7
II MARCO INSTITUCIONAL DEL CPMGA	8
2.1. Objetivos estratégicos	8
2.2. Misión y visión institucional	8
2.3. Área de Acción Ciudadana (AC)	8
2.3.1. Condiciones de infraestructura	9
2.3.2. Ambientes del area de Acción Ciudadana	9
2.3.3. Sistema de archivo / información	9
2.3.4. Estructura organizativa	10
2.3.5. Horarios de atención	10
III. BASE TEÓRICA	11
1. Sistemas de género	11
2. Instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos	12
3. Nuestro enfoque sobre la violencia	15
IV. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN	25
 Procedimiento y dinámica	25
4.1 Recepción.-	25
4.2 Entrega de asistencia familiar	27
4.3 Talleres de derechos básicos	28
 Atención legal	28
2.1 Ambito de trabajo:	28
2.2 Identificación del problema	29
2.3 Alternativas de solución	29
2.3.1 Conciliación	29
2.3.2.Homologaciones	31
2.4 Remisión:	32



2.5	Garantías	32
2.6	Talleres	33
2.7	Seguimiento legal	33
2.8	Asistencia a audiencias extra judiciales	33
2.9.	Especialidad en la atención de casos de violencia familiar o doméstica en el marco de la Ley 348:	33
2.10	Pase profesional.	34
2.11.	Promedio de tiempo de resolución de casos	35
2.12	Recibos	35
2.13	Instrumentos del area legal	35
	Atención psicológica.	36
3.1.-	Ambito de trabajo	36
3.2.-	Identificación del motivo de consulta	36
3.3.-	Enfoque de intervención al interior del consultorio psicologico	37
3.3.1.	Indicadores a obtener en las primeras entrevistas	37
3.3.2.	Enfoque sistémico	38
3.3.3.	Procesos de atención sistémica	38
3.3.4.	Psicoterapia sistémica. Psicoterapia breve centrada en la solución del problema. Trabajo con adolescentes	40
3.3.5.	Instrumentos de intervención	41
3.3.6.	La psicología feminista crítica como base ideológica de la intervención psicológica	41
	Talleres de información	42
4.1	Estructura de los talleres	42
5.2	Procedimiento y dinámica	44
5.3	Modelo pedagógico de los talleres	44
ANEXOS		45
Modelo de convocatoria a audiencias de conciliación		45



Presentación

La coyuntura política actual del Estado Plurinacional de Bolivia propone un modelo de desarrollo desde la visión del “Vivir Bien”, para lo cual debe tenerse en cuenta dos ejes que apuntan a desmotar la estructura de poder y dominación que vive Bolivia desde la Colonia: la descolonización y la despatriarcalización.

El Centro de Promoción de la Mujer “Gregoria Apaza” (CPMGA) desde hace más de 31 años lucha por la promoción de los derechos humanos de las mujeres con el objetivo de coadyuvar en la construcción de una sociedad equitativa y democrática entre mujeres y hombres. En la intervención tanto individual como comunitaria, el CPMGA apunta a eliminar patrones culturales y estereotipos que reproducen la discriminación y las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. Es por ello que se puede considerar que el CPMGA se inscribe dentro del proceso de despatriarcalización.

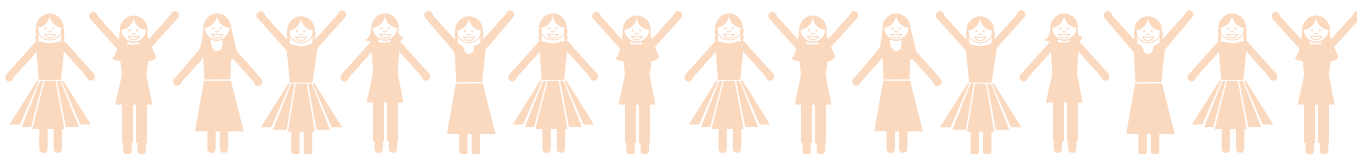
En este sentido, este Modelo de Intervención no es la aplicación lineal de un Modelo descontextualizado, sino que al dialogar con una realidad cambiante, se adapta a ella. Esto hace que el Modelo mismo esté sujeto a futuras modificaciones.

Sin duda, la Ley contra la Violencia en la familia o domestica No. 1674, era una ley necesaria, sobre todo en un país como el nuestro, en el que la violencia al interior de la familia es cotidiana y común, más aún cuando las propias víctimas asumen la violencia ejercida sobre ellas como un hecho normal y natural. Ha sido un gran avance en su momento, que sin embargo, no ha sido acompañada de una acción estatal sostenida para lograr su fiel cumplimiento y garantizar a la mujer una vida libre de violencia.

Este diagnóstico ha identificado la necesidad de impulsar la construcción de una ley de carácter integral que garantice a las mujeres una vida libre de violencia desde todos los ámbitos y que proponga medidas de prevención, atención, protección y reparación a las víctimas y sanción a los agresores, innovando la tipificación de delitos contra las mujeres.

Ese cambio de coyuntura ha exigido que el CPMGA adecue su modelo de intervención a las nuevas exigencias legales plasmadas en la Ley 348 “Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” y su Reglamento D. S. 2145, este último designa recursos económicos para su adecuada implementación

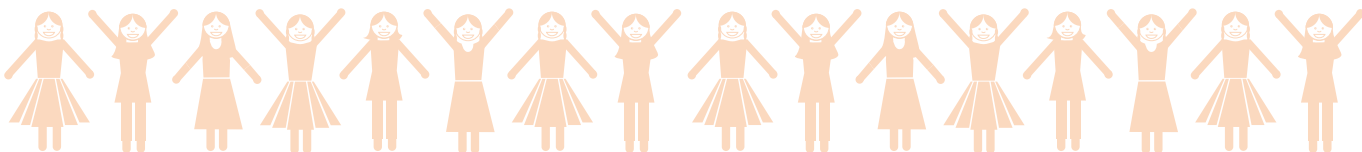
Con el ajuste del presente Modelo de Intervención se busca, desde un punto de vista práctico, aportar al trabajo de los servidores públicos de instancias que trabajan en la problemática de violencia y a funcionarios privados, y de esta manera contribuir a mejorar la calidad y calidez de atención a dichas mujeres desde la eficiencia y eficacia de sus servicios.



Por último, este Modelo de Intervención Integral pretende poner en práctica el discurso antipatriarcal que movió la elaboración de la Ley N° 348 y ser una guía para quienes concuerden con nuestra visión de lucha por la equiparación de derechos, deberes y responsabilidades en la vida cotidiana de hombres y mujeres.

Centro de Promoción de la Mujer “Gregoria Apaza”

Área de Acción Ciudadana



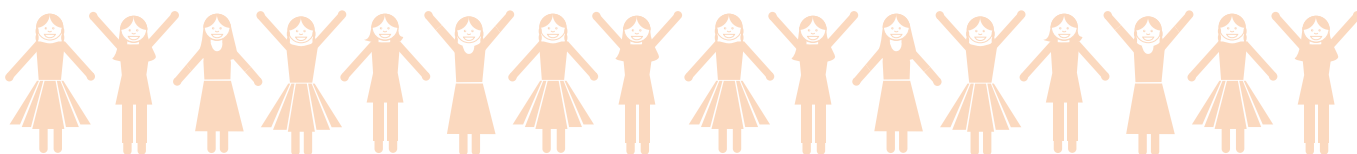
I. ANTECEDENTES:

Ya hace 18 años que el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza viene trabajando en la promoción y la defensa de los derechos humanos de las mujeres a través del servicio legal integral

Uno de los derechos más violentados en este tiempo es precisamente el derecho a vivir sin violencia. En este sentido, teniendo a la fecha ratificados por el Estado Boliviano los instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belen Do Para), y normas nacionales, entre las que contamos principalmente con la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia No. 348 , siendo instrumentos válidos que nos permiten utilizar el derecho en la restitución de los derechos vulnerados, es que presentamos este documento que pretende detallar no solo el procedimiento que utilizamos para apoyar y resolver el conflicto de las mujeres que viven en situación de violencia, sino también pretende expresar la misión y visión institucional del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza.

A los largo de estos años hemos comprobado que el modelo de atención del Servicio Integral (legal y psicológico) del Área de Acción Ciudadana , ha brindado resultados satisfactorios para la población femenina de la ciudad de El Alto y ha generado confianza en otras instituciones como la Defensoría del Pueblo, Juzgados, FELCV (Fuerza especial de Lucha contra la Violencia) y Ministerio Público, entre otras, por lo que creemos importante la difusión de este documento que refleja la forma de atención de nuestro Servicio Integral, como un aporte a la sociedad boliviana en defensa de los derechos de las mujeres.

Esperamos que la lectura sea no solamente sea agradable, sino que contribuya identificando pasos y tareas pendientes a organizaciones de base y otras instituciones que se tropiezan a diario con esta problemática y se preguntan qué hacer ante esta situación.



II MARCO INSTITUCIONAL DEL CPMGA

El Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (CPMGA), es una institución sin fines de lucro, creada en 1983, que desarrolla sus principales actividades y acciones en la ciudad de El Alto. Su accionar se enmarca en la búsqueda de la transformación de las relaciones de poder inequitativas, desiguales y de subordinación de género, potenciando a las mujeres en el marco del desarrollo local y nacional con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

2.1. OBJETIVOS ESTRATEGICOS

- Empoderar a las mujeres en los ámbitos político, económico y personal, promoviendo su autonomía.
- Fortalecer las instituciones donde participan las mujeres buscando mayores niveles de autodeterminación y articulación, apoyando una mayor participación de mujeres y la construcción de políticas de equidad de género.
- Influir en las políticas públicas, prácticas y actitudes sociales, a favor de la transformación de las relaciones de poder desiguales, desde la politización de la vida cotidiana de las mujeres

2.2. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

VISIÓN DE DESARROLLO

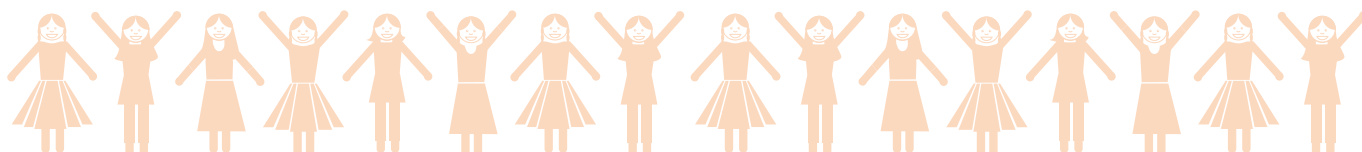
Una sociedad inclusiva y sin discriminación, con ejercicio de los derechos individuales y colectivos, en la que las mujeres y hombres son democráticamente equivalentes.

MISIÓN

Busca el reconocimiento, goce y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

2.3. ÁREA DE ACCIÓN CIUDADANA (AC)

El Centro de Promoción de la Mujer “Gregoria Apaza”, cuenta con diferentes áreas de acción, entre ellas está el área de Acción Ciudadana, cuyo objetivo principal es contribuir a la apropiación de derechos individuales de las mujeres alteñas orientada a disminuir la violencia por razón de género.



Sus objetivos operativos son:

- Contribuir a la transformación de situaciones de violencia familiar, doméstica, de pareja y violencia sexual.
- Contribuir a la prevención de situaciones de violencia contra las mujeres.
- Contribuir a la reformulación de políticas públicas nacionales y municipales.
- Contribuir a un sistema jurídico que respete los Derechos Humanos de las mujeres y promueva la lucha contra la impunidad

2.3.1. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

El Área de Acción Ciudadana, dentro de la infraestructura del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, cuenta con un espacio especial para sus intervenciones que se detallan a continuación:

2.3.2. AMBIENTES DEL AREA DE ACCION CIUDADANA

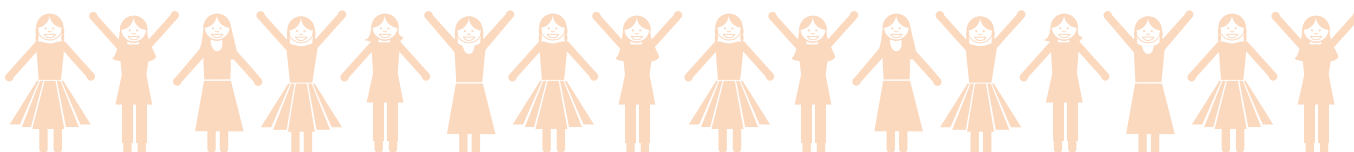
- Recepción
- Espacio de espera
- Dos consultorios jurídicos (atención de dos abogados/as)
- Un consultorio psicológico (atención de una psicóloga /o)
- Coordinación de Área
- Sala de conciliación
- Aula de talleres
- Un espacio de entretenimiento y distracción para niños/as

Todos los ambientes están ubicados en el 2do.Piso del Edificio de la calle Eulert, 281 Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto.

2.3.3. SISTEMA DE ARCHIVO / INFORMACION

El Servicio Legal Integral inicio su registro de casos de manera manual y cuenta con archivos pasivos de casos desde el año 1994. A partir de 1997, el registro de casos es computarizado y cuenta con una base de datos propia que permite el cruce de variables, reconocer el perfil de las personas que acuden al servicio y realizar análisis con información altamente cualitativa.

Los archivos de casos activos, son diferenciados y codificados por la asistente del área a tiempo de su recepción, y es sorteado al/la abogado/a que los atiende y permite llevar el seguimiento del caso de manera detallada y personal.



2.3.4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Coordinación: Responsable de monitoreo e incidencia política.

Abogadas: Responsables del servicio legal, a través del asesoramiento, patrocinio a casos y capacitación.

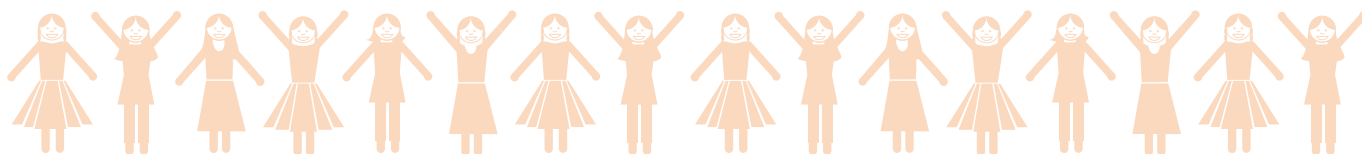
Psicóloga: Responsables del servicio psicológico, capacitación y elaboración de informes a juzgados y otras instancias.

Técnica en prevención: Responsable de procesos de capacitación y seguimiento a casos.

Asistente: Encargada de la recepción de casos y de trabajo administrativo.

2.3.5. HORARIOS DE ATENCIÓN

- Atención legal de usuarias antiguas y casos nuevos: Lunes a Viernes de Hrs. 9:00 a 12:00
- Audiencia de conciliación: Lunes a jueves de Hrs. 14:00 a 17:00
- Atención Psicológica: Lunes a Viernes de Hrs. 9:00 a 17:00
- Talleres de Información: Todos los Viernes de Hrs. 14:30 a 17:00
- Asistencia a audiencias en juzgados, fiscalía, FELCV, etc.: Lunes a Viernes de Hrs. 09:00 a 17:00
- Revisión de procesos en Juzgados y Fiscalía: Martes y Viernes de 14:30 a 17:00



III. BASE TEÓRICA

I. SISTEMAS DE GÉNERO

Jeanine Anderson¹ propone una refrescante mirada para tratar la temática de género. Para abordar sus planteamientos es preciso que no nos quedemos en el plano conceptual, sino que sustituyamos por la idea de sistemas de género²; tratarlo como un diamante con diferentes caras en interacción y como parte de una red de relaciones entre diferentes actores.

Cuestiona el hecho de que los objetivos del cambio de las situaciones y condición de género, pueden ser muchos y también pueden ser múltiples o variados los puntos sobre los que se puede presionar el sentido pleno de la palabra Sistema. Generalmente las formulaciones se quedan en el plano de “roles de género” o “relaciones de género” pero resultan cortas y dejan de lado los aspectos más difíciles de reformar.

“Cualquier esfuerzo que busque el cambio, debe partir de *Propiciar el autoesclarecimiento de la perspectiva de género que ya se maneja*...” Adquirir una perspectiva de género en una frase antipedagógica que no explica por qué hay que cambiar de mentalidad ni cuál será su punto final, y da la idea de que se inyecta de afuera cuando es algo que se interioriza de acuerdo a la tradición cultural y la experiencia personal “...Hay que desterrar el término perspectiva de género y ser más claros, honestos y ambiciosos planteando *un cambio en el sistema de género vigente*...”.

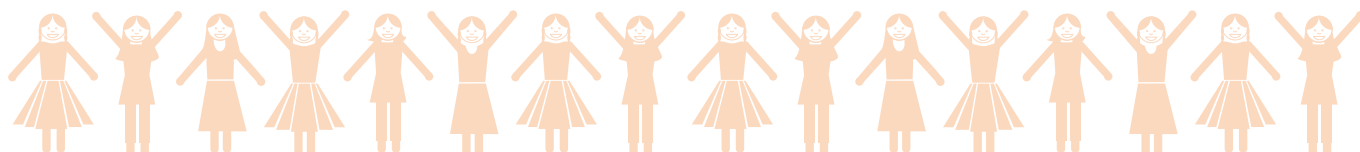
Cambiar un sistema implica abordar sus diferentes instituciones. Cada institución forma parte de una red de actores que tienen un efecto independiente en las convicciones de sus miembros respecto del sistema de género vigente y además tiene un impacto independiente de sus acciones hacia dicho sistema: refuerzo, reproducción, reforma parcial o cambio profundo.

Un sistema de género comparado con un diamante de diversas caras puede dar cuenta de al menos cuatro de estas caras. En ellas los sistemas de género aparecen como:

1. Sistemas de clasificación o categorización.
2. Sistemas de relaciones, especialmente de poder.
3. Sistemas de reglas y procedimientos (incluye roles).
4. Sistemas de intercambio y negociación (incluye sistemas de valoración y prestigio).

1 Programa de Formación en Género. Sistemas de género, redes de actores y una propuesta de formación. Jeanine Anderson, Noviembre 1997

2 “Un sistema de género es un conjunto de formas y patrones de relación, prácticas cotidianas, símbolos, costumbres, identidades, creencias, argumentaciones, sentidos comunes, tratamientos del cuerpo y otros variados elementos, que permanecen juntos gracias a una fuerza gravitacional débil y que hace referencia directa o indirecta a una forma culturalmente específica de registrar y entender las semejanzas y diferencias entre géneros reconocidos, es decir, en la mayoría de las culturas humanas, entre varones y mujeres” (j. Anderson 1997)



El **sistema de género como un sistema de clasificación** implica una serie de categorizaciones de roles, conductas e imaginarios que se le atribuyen a las mujeres por nacer con sexo femenino y a los varones por nacer con sexo masculino. Estas últimas son categorías fundantes o iniciales que luego darán lugar a la creación de nuevas categorías más precisas “linda mujer felizmente casada” o el cruce con otras categorías de diferenciación social según cada contexto y situación. A todas las categorías que constituyen un sistema de género, ese mismo sistema se encarga de llenarlas de contenido y significado.

El sistema provee de definiciones sobre qué es una mujer y qué es un varón, especifica en qué son diferentes, en qué son similares y cuáles son los términos y conceptos que pueden acompañar a cada una de estas categorías. El afán clasificatorio se extiende más allá de las personas, para alcanzar emociones, sentimientos, actitudes, gestos, posturas y un amplio abanico de conceptos y abstracciones. Se expresa en categorías lingüísticas y mentales y hace hincapié en un nivel cognitivo y simbólico, como un mapa de la realidad.

El **sistema de relaciones** es el más conocido y teorizado. El género sirve como un criterio que ordena las relaciones entre los actores y establece una estructura u organización social, combinado con otros criterios o principios de ordenamiento y jerarquización: edad, credo, raza, etc. Hace énfasis en las prácticas sociales, donde este sistema de género funciona para crear un orden, orden en el que usualmente las mujeres caen en categorías de subordinación y de menosprecio en relación a las categorías masculinas.

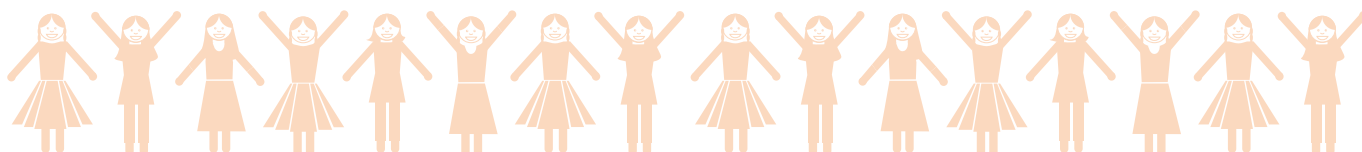
2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

a) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es el tratado más influyente dentro del movimiento de los derechos humanos tradicionales y es el que se ocupa del problema de la violencia en forma más directa.

Dicho Pacto contiene frases enérgicas, amplias, con obvia relevancia potencial para la lucha contra la violencia, especialmente aquella que se traduce en asesinato y posiblemente también en agresiones menos graves. Por ejemplo el Art. 6 dispone: “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”. El Art. 7 dispone que “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. El Art. 9 dispone que “todo individuo tiene derecho a la seguridad personal”. Entonces es lícito sostener que todas estas garantías se ven amenazadas en la violencia familiar y doméstica.

A pesar del amplio alcance potencial de las garantías del Pacto, las organizaciones internacionales de derechos humanos, particularmente en sus comienzos, trataron estas disposiciones como si solamente pudiesen aplicarse a las víctimas de abusos motivados políticamente (y aun en este caso solamente si el abuso era cometido por un agente gubernamental). Pareciera que el lenguaje arrollador de estas disposiciones - “La persona humana”, “Todo individuo” - fuese reemplazado por el concepto más estrecho de “todo disidente”.



b) La Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 (CEDAW)

La Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, que ha sido calificada como la **Declaración Universal de los Derechos de la Mujer**, condena toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil.

Dicho documento, ha sido ratificado por nuestro gobierno el 15 de septiembre de 1989, formando parte de la legislación a partir de ese entonces. Con su ratificación, el Estado asume como propia la noción de discriminación contra la mujer que ella propugna y no otra. Por otro lado, sirve para enfrentar las leyes discriminatorias, puesto que según su Art. 1, una ley puede ser calificada como tal no solamente si explicita aspectos discriminatorios contra la mujer, sino también si los resultados de su aplicación devienen en discriminación.

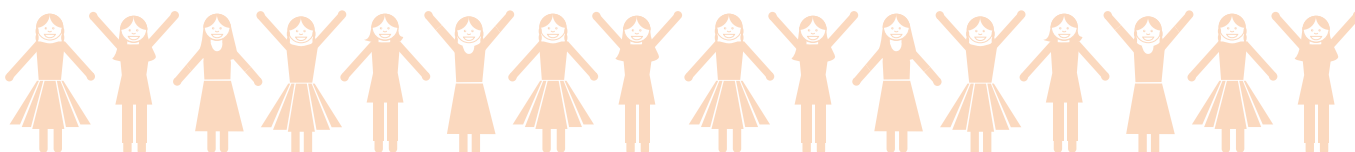
Es también importante porque empuja al Estado a tomar medidas necesarias para atacar la discriminación de la mujer en el trabajo, educación, salud, legislación, etc. Respecto de la violencia, existen artículos que inducen a los Estados a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales que suponen la inferioridad de la mujer, por ejemplo el Art. 5.

Asimismo la Recomendación General Nro. 19 realizada por el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, establece: *1. La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. 7. La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos constituye discriminación.*

c) La Conferencia Mundial de Viena de junio de 1993 de Derechos Humanos

La Conferencia Mundial de Viena de junio de 1993 de Derechos Humanos, ratificando los principios de la Carta de las Naciones, que reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y preocupada por las diversas formas de discriminación y violencia a que siguen expuestas las mujeres del mundo, ha reconocido que la comunidad internacional debe concebir medios para eliminar los obstáculos existentes y resolver los problemas que impiden la plena realización de los derechos humanos en todo el mundo. Asimismo, declara que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

La plena participación, en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo, son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.



d) Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belén do Para)

En el marco de la O.E.A se suscribió el Vigésimo Cuarto período de sesiones de su Asamblea General en Junio de 1994, el primer instrumento internacional que incorpora el tratamiento de la violencia al ámbito legal internacional, bajo el título **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, que fue ratificada por Bolivia el 8 de abril del mismo año, a instancias de la Subsecretaría de Asuntos de Género.

En este documento, los Estados partes afirman que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y al constituirse una ofensa a su dignidad humana han resuelto que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Además, concretamente en su Art. 6 se establece: *“El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:*

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.(revisar el texto)

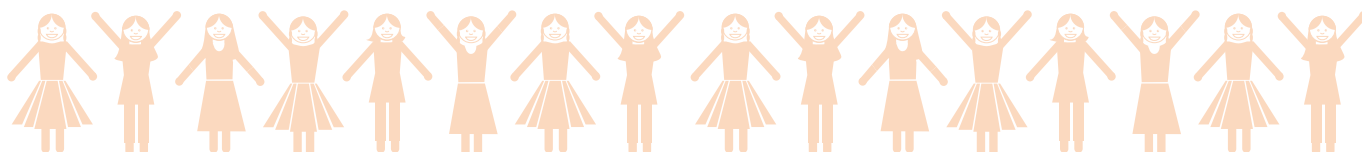
Nuestro país, a través de la Delegada ante la Comisión Interamericana de Mujeres y la Subsecretaría de Asuntos de Género, asumió un papel trascendental en la elaboración de dicho instrumento que fue objeto de consulta y debate con organizaciones de mujeres y profesionales calificados del Derecho, siendo además el primer país que lo ratificó el 18 de octubre de 1994.

e) La Plataforma de Acción a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

La Plataforma de Acción a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, que se realizó en Beijing en 1995, solicita a la comunidad internacional, la adopción de medidas inmediatas y concertadas para crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo, basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Dentro de este contexto, la parte dedicada a “La Violencia contra la Mujer: Objetivos y estrategias para eliminarla”, es uno de los 12 temas importantes de dicha Cumbre, debiendo todos los gobiernos, todas las medidas necesarias para combatirla.

Asimismo, no olvidemos que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia, en consecuencia todos los Estados partes están obligados a coadyuvar a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualesquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres



3. NUESTRO ENFOQUE SOBRE LA VIOLENCIA

CONCEPCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VIOLENCIA FAMILIAR

a) Violencia y legislación

Un Estado tiene la obligación de proteger a todos aquellos dentro de su territorio contra actos de violencia y fuerza ilícita. Cuando un Estado hace pocos esfuerzos o no hace ninguno para defender a la población contra una forma de violencia, tácitamente está permitiéndola. Ésta complicidad transforma lo que de otra manera sería una conducta “privada”, en un acto implícito del Estado.

Ahora, debido a que el movimiento internacional de derechos humanos ha estado dispuesto a responsabilizar al Estado, por su complicidad en otras formas de violencia, no existe ninguna razón para que se abstenga de utilizar el mismo enfoque analítico para abordar la violencia doméstica.

Las víctimas de las agresiones comunes se encuentran en todos los segmentos de la sociedad, pero la violencia doméstica está dirigida principalmente a la mujer, con el objeto de mantener la supremacía masculina y privarla de una gama de beneficios políticos, sociales y económicos. Debido a esta subordinación sistemática, la violencia doméstica constituye una violación del derecho internacional de los derechos humanos.

La situación de la mujer establece claramente la relación de lo normativo social con lo normativo jurídico, puesto que existen aspectos normados jurídicamente que no se cumplen.

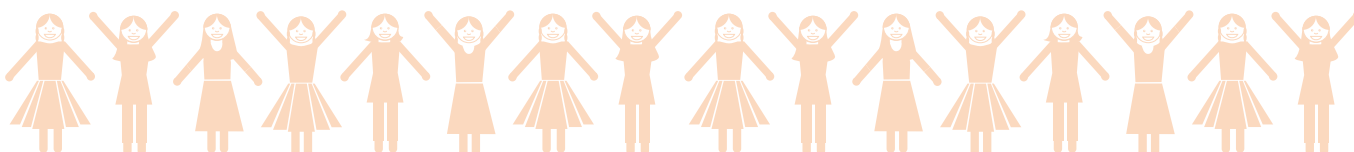
En ese orden de cosas, el Estado Plurinacional promulgó el 9 de Marzo de 2013 la Ley N°348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA” y asumió como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.

Se ordenó que todos los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas adopten medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos necesarios con carácter obligatorio.

Así también, se dio el mandato a las Entidades Territoriales Autónomas, de asignar recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos, cuyo fin sea erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

b) Conciliación. La violencia NO se concilia.

Si la violencia es uno de los resultados que emerge de una sociedad organizada de manera patriarcal, es necesario tener en cuenta que este hecho denuncia relaciones desiguales en distintos ámbitos, como el de la familia, el económico, el político, así como entre hombres y mujeres, lo cual concluye en un elemento esencial que se plasma en las relaciones de poder.



Dichas relaciones emergen con imponente en el problema de la violencia, entre el agresor y la agredida; el poder de uno no escatima en la interiorización de la otra y tanto el lugar del agresor como el de la agredida, tienen sexo: el hombre efectiviza su poder sobre la mujer. También es necesario tomar en cuenta que tanto el hombre como la mujer efectivizan su poder sobre los hijos y/o hijas.

Así pues, en esta desigualdad de condiciones, es impensable pretender que la violencia se concilie porque en este caso no hay acuerdo o negocio. No se trata de buena voluntad, es un hecho que merece sanciones y por lo tanto debe denunciarse y castigarse, ya que es la familia la que se encuentra protegida por el Estado y porque la violencia constituye materia de orden público.

La violencia no permite transigir porque ninguna transacción se realiza cuando las partes no pueden expresar sus intereses de manera equitativa. En este caso, los intereses de las mujeres no son tomados en cuenta y los de los hombres se imponen transgrediendo y expropiando a las mujeres de cualquier derecho fundamental, atentando contra su dignidad y desvalorizando su identidad.

Las mujeres deben estar conscientes de que no negociaremos la violencia, más bien se la debe confrontar, denunciar y apuntar a erradicarla.

c) Definición de violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer surge en una sociedad fundada en el patriarcado categoría descriptiva, que nos permite señalar que cada acto que realiza un sujeto está enmarcado en un contexto social que funciona de tal manera que la tolera como un recurso o instrumento de solución de conflictos (tensiones, rivalidades).

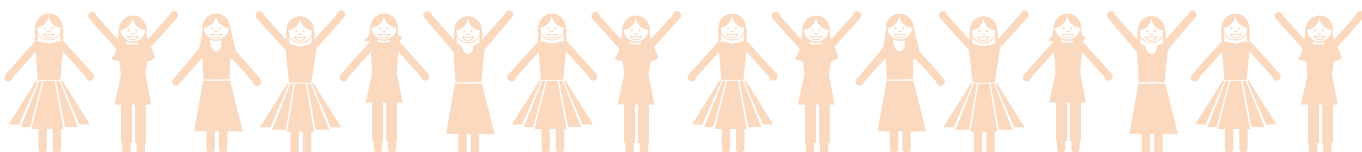
En la Ley N° 348 define la violencia como “cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquier por el solo hecho de ser mujer”. La violencia puede darse entre esposos, concubinos, ex concubinos, ascendientes, descendientes, hermanos y aquellos que hubiesen procreado hijos en común aunque no hubieran convivido.

Todas aquellas acciones violentas (físicas, psicológicas y/o sexuales) que ocasionan daño, ejercidas por algún miembro de la familia, generalmente quien tiene más poder, sobre los otros (as) integrantes del grupo familiar, se denomina violencia familiar o doméstica.

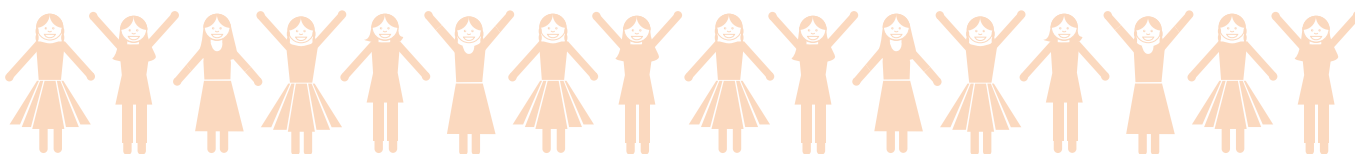
En este tiempo se ha podido determinar que la violencia familiar no es la única que se genera contra la mujer. Al considerar este hecho dentro del ámbito público, se han reconocido una infinidad de conductas dirigidas a violentar a la mujer en diversos espacios. Es más, se ha dado el gran avance de tipificar a la violencia como un delito de orden público que tiene como resultado una sanción penal.

d) Formas directas e indirectas de violencia

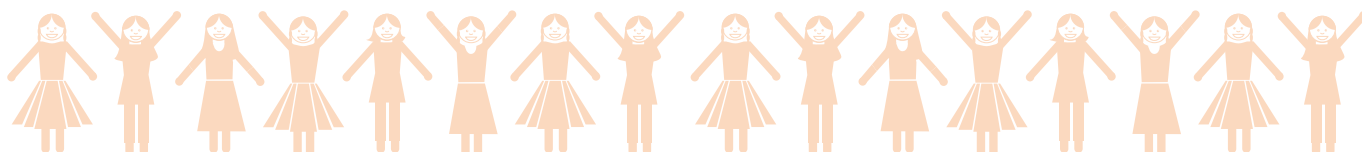
En la Ley 348, dentro del marco de las formas de violencia física, psicológica y sexual, de forma enunciativa y no limitativa, ha considerado y definido las siguientes formas de violencia:



- **Violencia Física.** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o a largo plazo, empleando fuerza física, como golpes, patadas, puñetes, quemaduras, pellizcos, mordeduras, jalones, heridas por armas corto punzantes, de fuego, o cualquier otro medio.
- **Violencia Femenicida.** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.
- **Violencia Psicológica.** Es un conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia, la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio. Esta forma de violencia es más sutil pero no por ello menos dañina.
- **Violencia Sexual.** Es toda forma de conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital, o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre, segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.
- **Violencia Mediática:** Es aquella producida por los medios de comunicación a través de mensajes, difusión, publicación, imágenes estereotipadas que promueven la explotación o sumisión de la mujer, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.
- **Violencia Simbólica y/o Encubierta:** Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
- **Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre:** Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.
- **Violencia Sexual:** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.
- **Violencia Contra los Derechos Reproductivos:** Es la acción u omisión que impide, limita o vulnere el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.



- **Violencia en Servicios de Salud:** Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.
- **Violencia Patrimonial y Económica:** Es toda acción u omisión que, al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.
- **Violencia Laboral:** Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.
- **Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional:** Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.
- **Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer:** Lo señalado en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres y hace una diferenciación entre Acoso Político; entendido por el acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública... Violencia política; son las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública o en contra de sus familias, en ambos casos con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla y obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.
- **Violencia Institucional:** Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.
- **Violencia en la Familia:** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.
- **Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual:** Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.



- **Cualquier otra forma de violencia** que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

Cabe aclarar que el Femicidio (violencia Femicida) es una conducta tipificada como delito otorgándole la pena máxima de 30 años de presidio y para su sanción deben mediar varias circunstancias. Lo importante es que se ha logrado reivindicar los derechos de las mujeres a través de un tipo penal propio.

e) Ciclo de la Violencia Doméstica

Fase de tensión. Se acumulan tensiones, insultos verbales. La víctima minimiza estos actos, se culpa. El agresor cree tener derecho a reclamar y hostigar, se refuerza por la pasividad de la víctima, sabe que si la golpea, ella no lo denunciará.

Fase de agresión. Termina aquí la primera fase y es la descarga “incontrolable” de las tensiones. Los golpes y las lesiones son graves y múltiples. Pueden producirse abortos, usar objetos cortopunzantes o contundentes. El agresor utiliza la violencia para controlar, someter, reprimir, exigir obediencia.

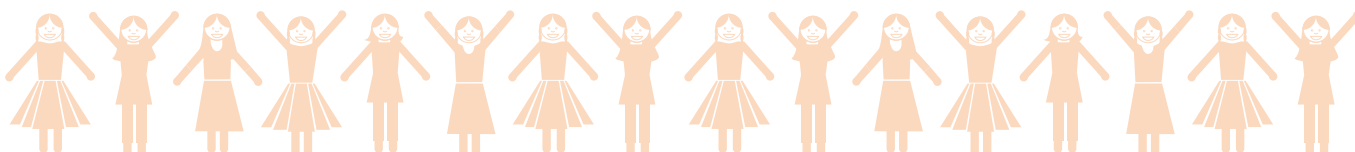
Fase de reconciliación. Es un periodo de calma, el agresor se disculpa, hace regalos y la víctima cree que no se iniciará otro ciclo. Sin embargo, lo próximos incidentes serán más violentos y se repiten en periodos cada vez más cortos.

f) Consecuencias psicológicas de la violencia familiar

La relación con el abusador agrava las consecuencias psicológicas que las mujeres sufren por el abuso. Los vínculos afectivos que las víctimas de violencia tienen a menudo con el abusador, acentúan sus sentimientos de vulnerabilidad, pérdida, engaño y desesperanza.

Hemos podido puntualizar algunos elementos que hacen a las consecuencias de la violencia familiar:

- Las mujeres abusadas frecuentemente se aíslan y se excluyen tratando de esconder la evidencia del abuso.
- Los efectos de la violencia como el miedo, la ansiedad, la fatiga, los desórdenes de estrés postraumático (complejo de síntomas observados después de traumatismos extremos; se caracteriza por recuerdos intrusivos, sobreexcitación alternada con adormecimiento psicológico y repliegue de la persona en sí misma e intentos de evitar cualquier cosa que le recuerde al trauma) constituyen reacciones comunes a largo plazo ante la violencia.
- El abuso emocional y psicológico puede ser tan debilitante como el abuso físico. La persona vive con miedo y terror, se deprime o pierde la confianza. Muchas mujeres consideran la violencia psicológica peor que el abuso físico.
- Las agresiones sexuales pueden provocar además de lesiones físicas serios trastornos emocionales: pérdida de conocimiento, enfermedades mentales o síntomas inducidos por el trauma (pesadillas, depresión, falta de concentración, desórdenes del sueño y la alimentación, sentimientos de ira, humillación y



autoacusación), problemas sexuales (miedo al sexo, problemas de excitación sexual y un funcionamiento sexual disminuido), desórdenes obsesivo-compulsivo, ansiedad generalizada, desórdenes en la alimentación desórdenes de personalidad múltiple y la posibilidad de enfrentarse a una embarazo no deseado o enfermedades de transmisión sexual.

- En casos de violación sabemos que mientras más temprana ocurre la violencia en la vida de la mujer sus efectos son más profundos y prolongados.

Por esto, la atención integral busca que las mujeres dejen su agobio por las heridas físicas y psicológicas del abuso para que, con ello, logren potenciarse como personas con capacidades e ideas creativas.

Los efectos terapéuticos que se logran a partir de la intervención psicológica logran prevenir enfermedades psicosomáticas, dolores de cabeza crónicos, trastornos del sueño y la alimentación. Asimismo, prevenir riesgos secundarios para la salud tales como el suicidio, la depresión y el abuso de sustancias.

g) La sexualidad y la violencia familiar

Abordar este tema es dificultoso, debido a la connotación privada que tiene la sexualidad y por toda la carga de valoración social que implica este tipo de violencia cuando se da al interior de la familia.

Por otro lado, la violencia sexual se limita en la mayoría de los casos al hecho de la penetración forzada, minimizándose otras formas de agresión sexual.

Sin embargo, podemos puntualizar que, en las relaciones que una mujer tiene no solamente con su pareja sino también en otros espacios (educativos o laborales), está presente la utilización de la presión para que la mujer acceda a sostener relaciones sexuales, el manoseo, el obligarla a realizar caricias, la infidelidad, el tocar los genitales, el tener relaciones sexuales sin condón, la violación.

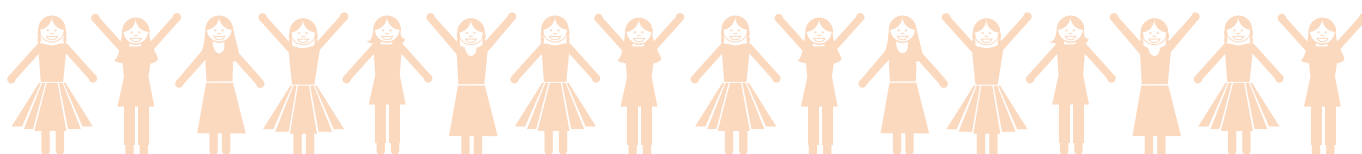
h) El acoso sexual

El acoso sexual, en la actualidad es considerada como un delito, el mismo está sancionado en la Ley N° 348 y se la entiende como aquella persona con posición jerárquica o poder de cualquier índole hostigue, persiga, exija, apremie, amenace con producirle un daño o perjuicio cualquiera para obtener un beneficio o mantener una relación o realizar actos de contenido sexual.

El acoso sexual se refiere a todo acto de insinuación y consumación sexual que se da en el ámbito laboral o estudiantil, donde una de las partes, aprovechando su posición de poder y mella la dignidad de la otra persona.

i) Hostigamiento en el trabajo

Muchas mujeres que trabajan fuera de casa han sido víctimas de otra variedad de violencia sexual. Desde el punto de vista social, el acoso sexual se trata de un problema de considerable magnitud. Este acoso se manifiesta de diferentes maneras:



- Cuando la persona busca empleo. El jefe o patrono potencial deja bien sentado que la solicitante tendrá que aceptar sus exigencias sexuales. El individuo que contrata a una joven tiene suficiente poder económico para dar fuerza a sus requerimientos.
- Sumisión de la mujer como requisito de empleo. Más corriente es el acoso sexual que llevan a cabo el patrón o un encargado, los cuales hacen de la sumisión de la mujer a sus deseos un requisito esencial para que ésta conserve el empleo, consiga un ascenso u obtenga otras ventajas de tipo laboral. Es decir, la persona que controla y despidió al personal tiene prepotencia económica.

En ciertos casos las propuestas sexuales son directas, abiertas e intimidatorias, y en otras, aun siendo clara la propuesta sexual, no se profiere ninguna amenaza sino que se deja a la víctima en la duda de lo que puede ocurrirle si no quiere aceptar las exigencias de los superiores..

En muchos lugares de trabajo se presta poca atención al problema y las personas afectadas no disponen de los conocimientos adecuados para cursar sus quejas o solicitar que se abra una investigación.

En el momento en que una mujer se niega a los requerimientos sexuales de su jefe, las represalias pueden manifestarse en:

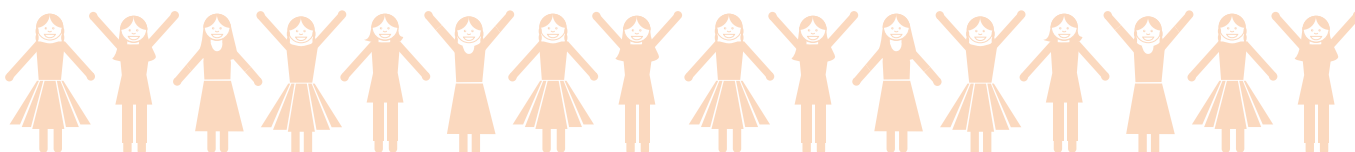
- Rebajar de categoría.
- Registrar información desfavorable en el expediente laboral.
- Denegarle solicitud de vacación.
- Negarle algún tipo de ascenso.
- Confiarle tareas aburridas o desagradables.
- Perturbar las condiciones de trabajo, etc.

j) La violación

La violación es una agresión sexual considerada como delito y conlleva una sanción privativa de libertad para aquella persona que, mediante intimidación, violencia física y psicológica, realice, con una persona de uno y otro sexo, actos sexuales no consentidos, introduzca el miembro viril o cualquier otra parte del cuerpo, o cualquier otro objeto, por vía anal, vagina y oral. La sanción es mayor cuando se trata de personas menores de 14 años.

Es importante que quede muy claro que no se puede atribuir una violación a la existencia de calles oscuras o a la forma de vestir de la mujer o a supuestas miradas insinuantes. Estos son mitos en torno a la violación sexual que de ninguna forma justifican este atropello contra la mujer. Pero sí se puede atribuir una violación a la desigualdad de los sexos, que convierte a la mujer en propiedad del hombre, es decir, en objeto y no en sujeto de derechos.

Las agresiones sexuales pueden provocar, además de lesiones físicas, serios trastornos emocionales como pérdida de conocimiento, enfermedades mentales o síntomas inducidos por el trauma (falta de concentración, sentimientos de ira, humillación y autoacusación), problemas sexuales (miedo al sexo, problemas de excitación sexual y un funcionamiento sexual disminuido,



desórdenes obsesivo-compulsivo), ansiedad generalizada y la posibilidad de enfrentarse a una embarazo no deseado o enfermedad o infecciones de transmisión sexual.

En Bolivia, en la mayoría de los casos, las mujeres sufren una doble humillación, al ser violadas y al estar obligadas a continuar con el embarazo producto de la violación.

Las mujeres que han sido violadas atraviesan por un verdadero calvario. No solo deben afrontar el hecho de ser cuestionadas y duramente juzgadas. Los interrogatorios a los cuales se les somete cuando se deciden a denunciar la violación, suelen contener preguntas del tipo ¿cómo estaba Ud. vestida ese día?, ¿qué hacía por ahí a esas horas?, críticas de todo tipo, opiniones de personas que no pueden identificarse con el dolor de la víctima. Nadie puede opinar sobre eso y lo que ocurrirá después a la mujer si ésta solicita, al amparo de la ley, un aborto terapéutico solo es cuestión que le atañe a ella en busca del respeto a su derecho y a su dignidad como mujer.

k) Las víctimas

Han sido violadas niñas desde seis meses hasta mujeres de 90 años. Esto implica que la violación puede ocurrirle a cualquier mujer sea esta rica o pobre, niña, adolescente, joven o adulta. De cualquier grupo racial o étnico.

Podemos afirmar que las violaciones suelen ocurrir más en casa, pero sin embargo, en ningún lugar se puede estar a salvo de una violación, ya que esta puede darse en cualquier parte: ya sea en la calle, en una autopista, en una movilidad, en un edificio público, en un ascensor, etc.

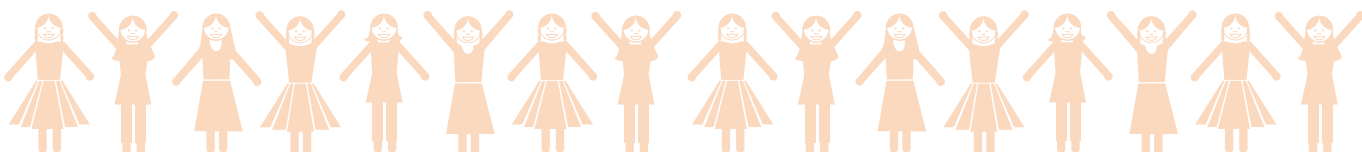
Se cree que solo los sitios aislados y oscuros son los más peligrosos, y aunque estos de hecho aumentan el peligro existen casos de violaciones en pleno día. Todo esto nos muestra que ningún sitio es seguro y que una violación ocurre en cualquier lugar sin importar la hora del día.

l) La violación conyugal

Se considera violación conyugal a la exigencia de los maridos de imponer el sexo u obligar a las relaciones sexuales a sus esposas o convivientes, cuando éstas están cansadas y/o desganadas, o simplemente no tienen ganas de mantener relaciones sexuales coitales. Lo que ellos consideran un deber que ellas deben cumplir, para ellas pasa a convertirse en una desesperante obligación y muchas veces en un martirio.

En la violación conyugal también está presente el fenómeno de las exigencias conyugales, a extremos que van convirtiendo a las mujeres en sujetos manipulados y pasivos, sin el menor derecho al reclamo ni a la defensa de su intimidad. En innumerables aspectos de su vida, la mujer se ve constantemente violada y debe consentir a lo que le es ingrato, por imposición masculina, por convicción atávica de que sus derechos como ser humano no incluyan el de poder negarse al sexo, cuando no le sea grato no conveniente, y por pasividad que proviene del contexto cultural que le ha tocado y que aún le toca padecer.

La violación conyugal puede determinarse también cuando el hombre llega a altas horas de la noche ebrio y le exige “servicios sexuales” a la mujer que duerme profundamente. Por equivocación de carácter cultural, piensa que le está haciendo un homenaje al requerirla y obligarle a despertarse, ya que sería impensable desperdiciar tan maravillosa oportunidad de



rendir justo homenaje a la hombría de quien se ha desvelado por su cuenta y riesgo, y es capaz de reafirmar su virilidad a las horas más insólitas.

El sueño nocturno al que todo ser humano tiene derecho, a ellas les es negado si “su amo y señor” se trasnocha y las requiere a la medianoche o al amanecer. Para ellos, la entrega agradecida es la única respuesta que aceptan, sintiéndose rechazados y ofendidos si ocurre lo contrario.

m) Consecuencias de la violación para la mujer

Las mujeres violadas no siempre presentan un rostro marcado por los golpes, lleno de edemas y heridas. A veces no se pueden observar a simple vista un cuerpo maltratado por el forcejeo. Pero también se presentan otro tipo de marcas que aparecen de una manera mucho más demoledora, no evidente a la primera mirada y que, en general, no se suelen considerar pues son las que menos se conoce.

Son mujeres que sollozan solas en sus cuartos, temiendo a cualquier ruido inesperado, angustiándose de sobremanera ante una puerta que se cierra repentinamente. No logran soportar ningún olor proveniente del cuerpo, enmudeciendo de terror ante una respiración agitada. Son las que tiemblan ante una voz subida de tono y sufren pesadillas por las noches en las cuales el pene aparece como el arma más irrefutable. Se trata de mujeres que pierden el sueño, atrapadas por largos desvelos que las llevan a temer que puedan violarlas de nuevo.

Son mujeres que no pueden olvidar menos perdonar, ni estabilizarse interiormente. Se trata de mujeres que fueron profanadas en lo más íntimo y por esto se consideran ultrajadas e indignas, como si apenas representaran un cero en la escala de valores. Dejan de ser ellas y se convierten en sombras que tratan de huir de la íntima e incalificable experiencia.

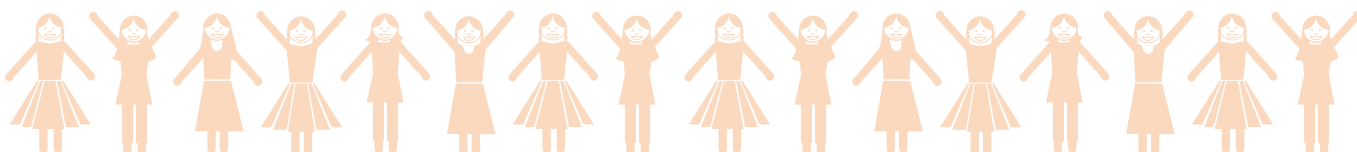
n) El incesto

Es la relación sexual entre miembros de una misma familia. El concepto de familia incluye al padre, hermana o hermano, tíos, tías y/o abuelas (os)

Deriva del Latín - *incestus: impuri*, mancillado. Las diferentes culturas del mundo se organizan y relacionan en base a la prohibición del incesto, sobre todo madre-hijo, no tanto así padre-hija. En nuestra cultura, es prohibido, pero lamentablemente, altamente frecuente y poco denunciado.

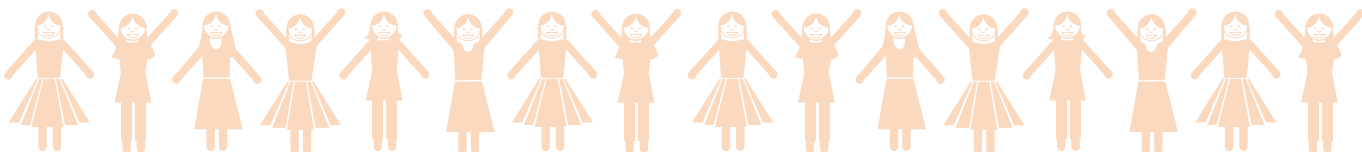
Son pocas las mujeres que creen que puede ocurrirles una violación ya que están seguras de que no visitan lugares peligrosos y están a salvo en las cuatro paredes de su hogar. La familia aparentemente el lugar más seguro de la sociedad es también el espacio donde encontramos la violación a los derechos humanos principalmente de las mujeres. El incesto, que se da en todos los niveles y a cualquier edad, se encarga de probarnos que nos equivocamos. Muchos casos de mujeres y niñas violadas al interior de la familia nos demuestran que el dolor comienza al lado de un padre o padrastro que aparente sobreprotección, un hermano insinuante o un tío.

El hacinamiento que se da en muchos hogares de nivel bajo, suele llevar a la promiscuidad así como cuando los valores del afecto y de la ética no han sido claramente delimitados. Es así y de esa forma cuando se proclama la idea de que un hombre es dueño de la mujer, así sea su hija, su



hermana o su sobrina. Y en estos casos no importa el grado de consanguinidad. Para el hombre la mujer es de su propiedad, algo que él puede manejar a su antojo.

Y aunque la violación es un acto de violencia puede darse en condiciones en que sólo se emplee el método psicológico de convencer y acondicionar al niño o a la niña para que encuentren aceptable lo que les proponen, usando el poder que tiene sobre el niño o niña para envolverlo en una actividad sexual.



IV. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

En este capítulo se analiza la calidad y el alcance del servicio de Acción Ciudadana, al cual pueden acceder las mujeres que se encuentran en situación de violencia familiar y/o sexual y las familias que fueron víctimas de feminicidio.

A continuación se realiza una descripción de todas las actividades y responsabilidades por área: recepción, área legal y área de psicología.

PROCEDIMIENTO Y DINÁMICA

4.1 RECEPCIÓN.-

La responsable de recepción del Servicio es la asistente de Acción Ciudadana quien tiene bajo su responsabilidad las siguientes actividades:

CASOS NUEVOS:

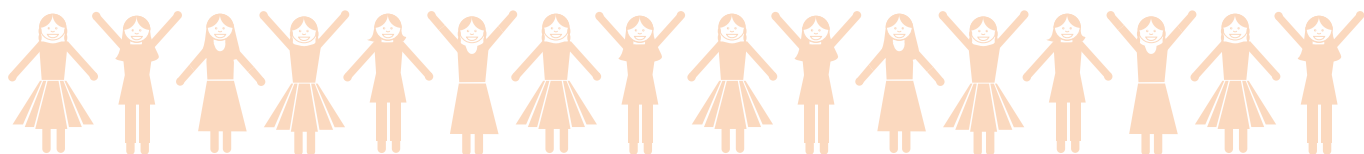
- **Recepción de casos:** La asistente tiene el primer contacto con la persona que acude al servicio por lo que es importante la cordialidad y amabilidad en la escucha del problema inicial que se manifiesta. La atención es personalizada de forma privada y confidencial.

Identificada la problemática de la persona, se sigue dos vías:

Remisión: Si el caso no corresponde a la atención del servicio legal del Centro de Promoción de la Mujer “Gregoria Apaza”, se informa del porque no se puede atender el caso, explicando los servicios que presta el Área de Acción Ciudadana y las posibles instancias o instituciones a las que puede acudir realizando si es necesario una ficha de referencia.

Derivación: La asistente del Área está facultada para remitir inmediatamente a la usuaria al médico forense, para su atención y la obtención de un certificado médico forense, en aquellos casos que identifique violencia física.

- **Registro de datos:** El caso que corresponda a la atención del Área de Acción ciudadana, debe ser registrado en la base de datos del C.P.M.G.A., señalando solo datos personales que tienen carácter confidencial, es importante se explique a la usuaria por qué la institución requiere estos datos para que la persona no se sienta interrogada.
- **Remisiones:** La mujer que asiste al servicio puede solicitar directamente la atención del área legal o psicológica, en ese sentido la recepcionista realiza la remisión correspondiente, previa identificación del caso.



- **Remisión al área legal:** Se informa a la usuaria que será atendida por la/el Abogada/o de acuerdo al orden de llegada intercalando la atención entre los dos servicios legales, explicándole cuál es el número que le corresponde en la atención, e invitándola a esperar su turno en la antesala.

Posteriormente se entregará a la/el Abogado el archivo correspondiente con las siguientes fichas: datos generales de la usuaria, ficha de identificación del problema, ficha datos de violencia y ficha de seguimiento.

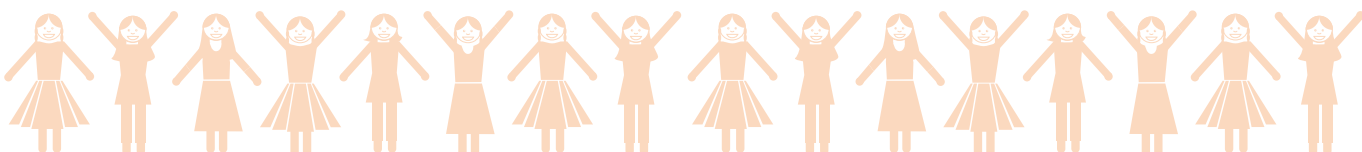
- **Remisión al área de psicología:** En caso de que la persona sea referida al Área de Psicología se fija día y hora para la realización de la primera entrevista en la agenda de trabajo correspondiente, intercalando la atención entre los dos servicios, psicológica y legal. En casos de urgencia (contención en crisis) la psicóloga puede tener una entrevista corta y posteriormente se señala otro día para la atención específica. El día de la primera entrevista la asistente registra los datos personales de la usuaria y hace entrega de los mismos a la psicóloga/o.

En el caso de enamoramientos violentos, se procede al mismo registro y coordinación de días y horas, debiendo entregar al psicólogo la ficha de registro de datos personales.

- **Información de talleres:** Simultáneamente al registro de datos generales, se informa a la usuaria, la existencia de talleres de información que se imparten todos los días viernes de Hrs. 14:30 a 17:00, aclarándole que es obligatoria la asistencia, por lo menos a cuatro de ellos, con el objetivo de reforzar y fortalecer sus conocimientos en temas de violencia y de derechos humanos y particularmente de entender la situación de violencia y discriminación que viven como mujeres.
- **Entrega de carnet de usuaria:** A cada usuaria del servicio se le entregará un carnet, con sus datos personales, el número de caso, el nombre de la/el abogada/o, o psicóloga que la atenderá y la fecha de los talleres a los que debe asistir. Finalmente se informa a la usuaria que, para ser atendida en el servicio, debe portar obligatoriamente su carnet, el mismo que facilita su atención y el seguimiento a los talleres de información.

CASOS ANTIGUOS:

- Es imprescindible que la usuaria porte el Carnet de Registro de Usuaria que le fue entregado la primera vez que asistió al servicio. En caso de no portar el carnet, excepcionalmente se le extenderá uno nuevo, recordándole el cuidado que debe tener con el mismo.
- La asistente debe realizar la verificación de asistencia a los talleres de información de las usuarias a través de los sellos correspondientes que figuran en el carnet de usuaria. En caso de inasistencia a los talleres se debe reflexionar con la usuaria, mencionando la importancia de asistir a los mismos y la posible no atención de su caso de continuar con esta inasistencia. También se debe informar a las profesionales del servicio lo sucedido para que coadyuven en la convocatoria del taller.



ASIGNACION DE CASOS:

- La asistente tiene la responsabilidad de la asignación de casos a las profesionales del área legal y psicológico.
- **Área legal:** Debe tomar en cuenta el número de casos nuevos y antiguos asignados considerando el tiempo de atención. Los casos nuevos implican mínimamente 30 minutos y como máximo 1 hora y los casos antiguos 15 a 30 minutos, excepcionalmente 45 minutos. En consecuencia una profesional abogada/o a efecto de brindar una atención con calidad y calidez, puede recibir entre 3 a 4 casos nuevos y 5 a 6 antiguos.
- **Área psicológica:** Los casos atendidos por las psicólogas/os implica un parámetro de tiempo de 50 minutos por persona a una hora según el tiempo que requiera el caso.

DESARCHIVOS:

- Aquellos casos que fueron abandonados por más de 2 años son archivados a efecto de agilizar el manejo de los archivos.
- Es evidente que las usuarias pueden retornar al servicio después de mucho tiempo, por lo que se procede al Desarchivo de su caso, la actualización de sus datos personales y de ser necesario se le asigna una nueva profesional para su atención³.

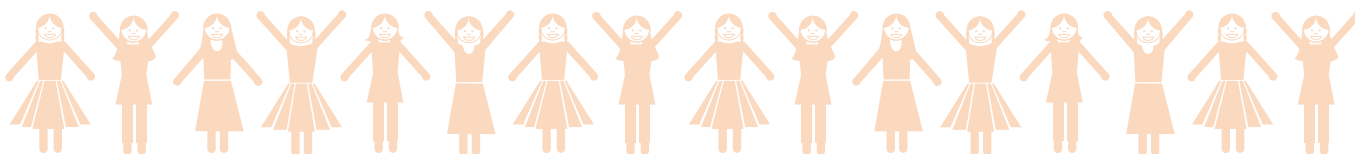
4.2 ENTREGA DE ASISTENCIA FAMILIAR

Toda vez que en el servicio legal de Acción Ciudadana se pueden llegar acuerdos que establezcan montos de asistencia familiar pero además el acuerdo de que la entrega sea en el Centro “Gregoria Apaza”, otra de las responsabilidades de la asistente del servicio es la recepción del dinero de los padres obligados y la entrega a las madres beneficiarias en representación de sus hijos menores de edad. Esta transacción se la realiza con recibos de constancia para ambas partes y es requisito imprescindible que tanto el padre como la madre porten su cédula de identidad y el recibo del anterior pago.

REMISIÓN DE INFORMES PSICOLÓGICOS

- **SOLICITUD EXTERNA:** Dentro de Acción Ciudadana, el área de psicología, recibe solicitudes de otras instituciones, a efecto de elaborar informes psicológicos, estas instituciones pueden ser: Juzgado de Instrucción y Partido de Familia, Juzgado de la Niñez y Adolescencia, Juzgados de Instrucción de Centros Integrados de Justicia, Ministerio Público, etc. La asistente recibe las solicitudes y sortea los casos entre las profesionales psicólogas/os del servicio.

³ La asignación de una nueva profesional solo puede darse porque que la persona que la atendía ya no trabaja en el Centro.



- **SOLICITUD INTERNA:** La solicitud de informes psicológicos también puede ser de manera interna desde el área legal y se procede al mismo sorteo para evitar la recarga de trabajo en una sola profesional.

4.3 TALLERES DE DERECHOS BASICOS:

- La asistente del Área de Acción Ciudadana, recibe la formación como Agente Comunitaria⁴, en ese marco otra de sus actividades es la responsabilidad de facilitar los talleres de información en Derechos Básicos a las usuarias los días viernes, de acuerdo al cronograma de talleres elaborado a inicio de gestión.
- La participación de la asistente en los talleres genera mayor confianza e interrelación de las señoras que asisten al servicio legal y psicológico.
- Las mujeres que asisten a los Talleres de Información, en muchas ocasiones se presentan con niños/as pequeños/as, cuya presencia dificulta la participación de las mismas en el taller, en ese sentido se cuenta con un Centro Infantil al cual pueden acceder los niños menores de 6 años, remitiéndolos con la ficha correspondiente. (ver anexos)

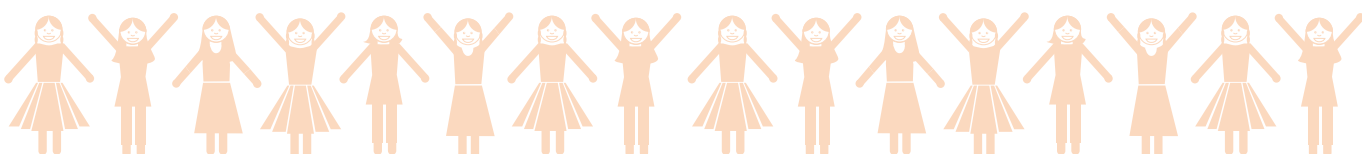
2. ATENCIÓN LEGAL:

2.1 AMBITO DE TRABAJO:

Los casos que se atienden en el Servicio Legal son exclusivamente por violencia hacia las mujeres, en ese marco se atiende en dos áreas del Derecho: Penal y Familiar

FAMILIAR	PENAL
- Asistencia familiar	- Violación a mujeres adultas
- Divorcio por malos tratos	- Lesiones
- Homologación de asistencia familiar	- Acoso sexual
- Impugnación de paternidad	- Abuso sexual
	- Abandono de familia
	- Abandono de mujer embarazada
	- Femicidio
	- Violencia familiar o doméstica

⁴ Curso de Difusoras de leyes y derechos que se realiza de forma anual como otra actividad de la Gerencia de PPF con temas específicos como: Derechos Humanos, Género y Violencia, Procedimientos legales familiares y penales y técnicas de capacitación



2.2 IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La/el abogada/o, cordialmente pide a la usuaria que pase y tome asiento, una vez acomodada la señora, se inicia la entrevista solicitando que la usuaria manifieste su problema. Tomando en cuenta los principios que rigen en el trato a mujeres en situación de violencia, la atención brindada por los profesionales debe estar enmarcada en parámetros de calidad y calidez. Mientras la usuaria va narrando su problema, el abogado/a, va llenando las fichas del archivo, llena el apartado del testimonio, considerando algunos hechos que permitan identificar el problema principal, paralelamente identifica al agresor, el tipo de maltrato y si existen antecedentes de denuncia.

Luego que la usuaria explicó su problema, la/el abogada/o dará la orientación legal **básica con perspectiva de género y en términos sencillos** de acuerdo al nivel socio cultural de la usuaria. Posteriormente preguntará qué es lo que solicita del servicio y cómo le gustaría solucionar el conflicto, plasmando en la ficha correspondiente la solicitud planteada y la metodología de solución de conflicto adoptada

2.3 ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Según el requerimiento inicial de la usuaria, se explican las alternativas de solución a su problema que pueden darse por dos vías:

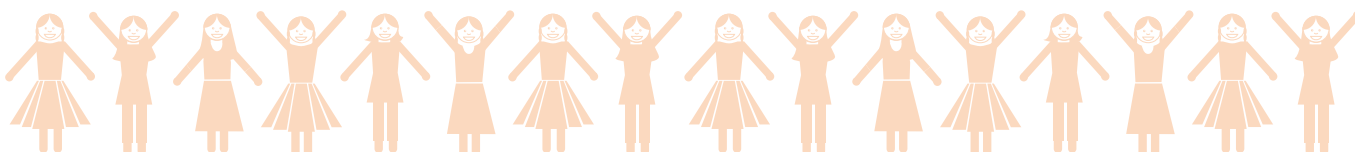
- **Conciliación en materia familiar**, como un medio alternativo de solución del conflicto.
- **Proceso Judicial**, como un derecho formal.

En caso de que la usuaria tenga dudas en la elección de la forma de resolución de su conflicto se puede coordinar con el área de psicología a fin de que asuma una posición sobre su problema y se decida qué solución adoptar.

Es muy importante que el/la abogado/a, tome en cuenta los antecedentes del caso, principalmente si la usuaria ya hubiera acudido a otras instancias (Fiscalía, Fuerza Especial contra la violencia (FELCV), Reten Policial, etc.) donde el agresor nunca se presentó o firmó documentos que no fueron cumplidos. Para evitar un acto reiterativo ineficaz, que pueda resultar en una doble victimización y la pérdida de credibilidad en el ejercicio de sus derechos, sin embargo se debe respetar la decisión de la usuaria.

2.3.1 CONCILIACIÓN

La Conciliación es un medio alternativo de solución de conflictos, a través de procedimientos legalmente establecidos por la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación. Tiene por objeto principal permitir a la sociedad civil resolver sus conflictos sin la intervención de la justicia ordinaria sobre los resultados y decisiones del mismo. Esta forma de resolución se realiza con la intervención de un actor/ persona tercero neutral.



¿Qué es lo que la ley permite conciliar?

- Separación
- Asistencia familiar
- Tenencia y visitas de hijos/as
- División y partición de bienes

Para la realización de las conciliaciones se cuenta con dos formas de convocatoria (ver anexos)

- **Primera convocatoria:** en esta primera citación se resuelve consensuadamente los temas señalados precedentemente y bajo la modalidad que se describe en el desarrollo de la conciliación.
- **Segunda convocatoria:** se la otorga de manera excepcional, cuando el implicado no se presentó a la primera convocatoria y se tiene la certeza de que su impedimento fue justificado y esta vez vendrá, y se procederá conforme al procedimiento descrito.

DESARROLLO DE LA CONCILIACION

La audiencia de conciliación se efectúa en el marco de lo establecido en la Ley 1770 de Arbitraje y Conciliación, cumpliendo todas y cada una de las formalidades y requisitos que la ley establece, así como de los principios que rigen a esta institución.

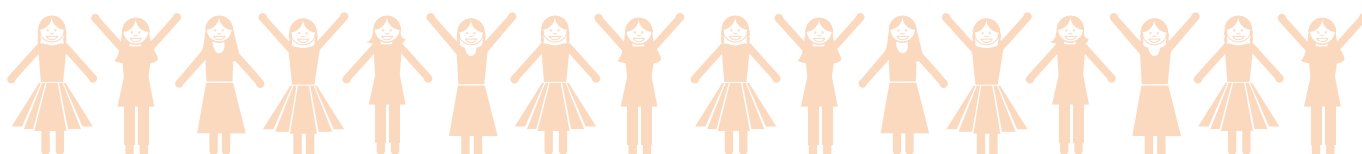
Se debe tener en consideración que la intervención de el/la conciliador/a, debe tener una perspectiva de género.

Las audiencias de conciliación pueden tener hasta tres sesiones, siempre y cuando así lo requiera el problema.

La vía de conciliación nos lleva a 3 formas de conclusión que son:

- **Acta de inasistencia:** en caso de inasistencia del convocado a la Conciliación se procederá a la elaboración de un acta de imposibilidad de conciliar por inasistencia (ver anexos)
- **Acta de no entendimiento:** en caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, se firmará un acta de no entendimiento (ver anexos)
- En los casos anteriores se dará la orientación respectiva a la usuaria para iniciar las posibles acciones judiciales.
- **Acta de conciliación:** Una vez que se llega a un acuerdo, que favorece a ambas partes, se procede a la elaboración del acta de conciliación. (ver anexos)

Uno de los acuerdos al que pueden llegar las partes, dependiendo el tipo de caso ya que la violencia no es conciliable es el de asistir a una terapia de pareja, en estos casos se los remite con la ficha correspondiente al servicio psicológico y se realiza el seguimiento respectivo a efecto de verificar si existe una evolución satisfactoria en la relación de pareja o nuevos hechos de violencia que ameriten su denuncia.



2.3.2. HOMOLOGACIONES

Las actas de conciliación o acuerdo transaccional que se elabore en el Centro debe ser homologado⁵ ante la autoridad competente, en ese sentido se informa a la usuaria la importancia de la homologación, el procedimiento a seguir en el juzgado y los documentos que precisa, como ser: certificados de nacimiento de los/as hijos/as; certificado de matrimonio;) el acuerdo transaccional, todo en original y una carátula judicial

EXCEPCIONALIDAD

La tipificación de nuevos tipos penales como tráfico de migrantes y trata de personas, corrupción y proxenetismo, y otros, que tengan que ver con la violencia hacia la mujer, nos genera una responsabilidad institucional de no quedar al margen de esta realidad social, por lo que de manera excepcional el equipo multidisciplinario conocerá de este tipo de casos, previa revisión, análisis y autorización de la Dirección Ejecutiva y la coordinación de Acción Ciudadana

Se ha delimitado el ámbito de atención de los procesos familiares y penales por dos objetivos fundamentales:

- a. La especificidad del trabajo en el ámbito de violencia familiar.
- b. La recarga procesal, que implicaría en el servicio un seguimiento no adecuado.

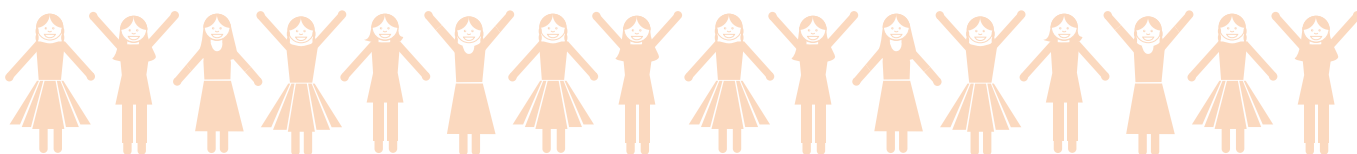
Los casos que no son atendidos en el servicio en materia familiar son:

- **Incremento de asistencia Familiar:** porque el objetivo de reivindicación de los derechos de las mujeres concluye con el pago efectivo de una asistencia familiar, razón por la cual se sigue el proceso hasta llegar a una sentencia y posteriormente si el caso lo amerita hasta obtener el mandamiento de apremio que conllevará al pago de asistencia familiar devengada, concluyendo en este acto procesal nuestra intervención.
- **División y partición de bienes,** que constituye un nuevo proceso familiar ante la existencia de una sentencia ejecutoriada de Divorcio.
- **Divorcio por la causal del Art. 131 del Código de Familia,** es decir por la separación de hecho libremente consentida y continuada por más de dos años.
- **Reconocimiento de matrimonio de hecho:** porque el principal objetivo del proceso es la titularidad de los bienes y la división y partición de los mismos.

Si la decisión de la usuaria es iniciar un proceso judicial, se debe informar todo lo que implica este proceso, es decir:

- La duración del proceso judicial y el costo que implica.
- La necesidad de conseguir las pruebas pertinentes.

⁵ Homologación: Confirmación judicial de determinados actos de las partes, para la debida constancia y eficacia. (Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas de Torres)



- La responsabilidad que ella debe asumir en el seguimiento de su caso lo que implica: **la revisión de su proceso en el juzgado, la realización de notificaciones, la presencia puntual a audiencias y la información constante a su abogada de todos los resultados de los diferentes actos procesales (presentación de memoriales, notificaciones, ejecución de órdenes judiciales, etc.).**

Es muy importante la responsabilidad que asume la usuaria en el seguimiento de su caso, porque el mismo le permitirá mejorar sus habilidades de comunicación y exigibilidad de sus derechos, logrando de esta forma uno de los objetivos de Acción Ciudadana que es el empoderamiento de las mujeres.

Las actividades que debe realizar el/la abogado/a son:

- Elaboración de la demanda o denuncia, así como la presentación de memoriales en todo el proceso judicial.
- Acompañamiento a audiencias en los juzgados, fiscalía y policía
- Seguimiento de los juicios hasta su conclusión.

2.4 REMISION:

Después del requerimiento inicial el/la abogada/o según la necesidad, la situación y la competencia del caso podrá realizar la remisión del caso de dos formas:

Remisión definitiva, sin seguimiento, cuando el caso no corresponde a las competencias del Servicio.

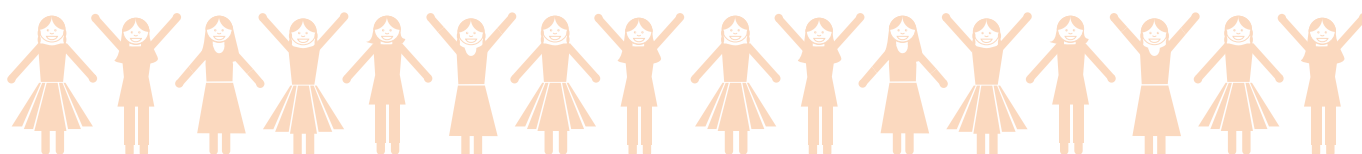
Remisión de apoyo, con seguimiento que puede ser interno o externo

- Interno: al servicio psicológico y/o social
- Externo: a centros de salud, albergues, defensorías de la niñez y adolescencia, SLIMs, etc.

2.5 GARANTIAS:

En el Servicio no se realizan actas de Garantías en virtud a que sólo la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen, a través del departamento correspondiente, es el único Órgano competente para realizar estas actas. Sin embargo a solicitud de las usuarias en el Acuerdo Transaccional se establece el compromiso de ambas partes de presentarse ante la FELCC a firmar el acta correspondiente.

En otros casos cuando las usuarias asisten al servicio con el único objetivo de solicitar garantías, después de la orientación correspondiente, se elabora un memorial dirigido a la autoridad competente solicitando ordene las garantías y ante el señalamiento de día y hora para firmar el acta, se da la orientación respectiva a la usuaria para que se presente. En caso de expresar temor el/la abogado/a deberá presentarse con la usuaria hasta la firma del acta.



2.6 TALLERES:

Al finalizar la intervención legal se motiva a la usuaria a participar de los Talleres de Información, los cuales le serán de utilidad para tomar una decisión definitiva sobre el requerimiento inicial o le permitirá absolver algunas dudas sobre los procesos judiciales. Además se debe aclarar a la usuaria que la asistencia a los talleres es un requisito fundamental para que continúe con la atención en el Centro de Promoción a la Mujer “Gregoria Apaza”.

2.7 SEGUIMIENTO LEGAL:

El seguimiento de casos se realiza por la/el abogado designado a momento de la recepción de casos nuevos, sin embargo si en una próxima entrevista se encuentra ausente el/la profesional que la patrocina, la usuaria de manera provisional puede ser atendida por las/os otras/os técnicas/os del servicio, sin que esto importe que posteriormente vuelva al abogado/a que le dio la atención inicial.

Para facilitar el seguimiento se cuenta con una ficha de seguimiento (ver anexos), el mismo contiene la fecha que la usuaria se presenta al centro, este registro permitirá ver la continuidad que la usuaria da a su caso.

2.8 ASISTENCIA A AUDIENCIAS EXTRA JUDICIALES

Las/os profesionales abogadas/os sólo asisten a audiencias extra judiciales de: Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Defensoría del Pueblo, u otras cuando el caso lo amerita, puesto que es posible que haya de por medio intimidación y maltrato a la usuaria o una posible parcialidad de las autoridades.

En caso de que las/os profesionales abogadas/os no puedan asistir a las audiencias mencionadas, es primordial preparar a la usuaria para que asista sola, informándole sobre sus derechos y principalmente que no está obligada a firmar ningún documento con el que no esté de acuerdo.

2.9. ESPECIALIDAD EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA EN EL MARCO DE LA LEY 348:

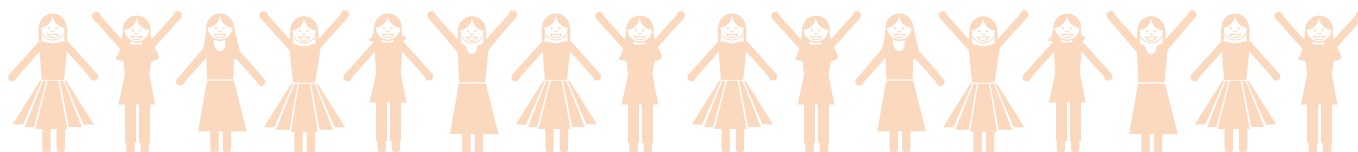
La atención a casos de violencia familiar o doméstica al interior del Área de Acción Ciudadana es multidisciplinaria (legal, psicológica) y se desarrolla en los siguientes pasos:

Recepción:

La asistente del área está facultada para remitir inmediatamente a la usuaria al médico forense, para su atención y la obtención de un certificado, en aquellos casos que identifique violencia física.

Si el caso no amerita la remisión al médico porque la usuaria ya asistió a uno o se trata de violencia psicológica, se remite el caso al área legal.

Los casos de violencia que lleguen al Centro a destiempo o fuera de los horarios de atención, deben ser igualmente atendidos a efecto de evitar la revictimización de la persona y que no vuelva más al servicio porque no fue atendida, poniendo en riesgo su vida.



Área legal:

La/el abogada/o realiza todo el procedimiento de identificación del problema y se procede a informar a la usuaria sobre sus derechos y las acciones que la ley le otorga, (Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia No. 348) principalmente lo relacionado a las medidas, protectivas, sanciones, pruebas y duración del proceso judicial. Se brinda esta información con el objeto de que la usuaria tome la decisión de iniciar la denuncia penal por violencia familiar o doméstica.

Una vez que la usuaria decide iniciar la denuncia por violencia familiar o doméstica, se procede inmediatamente a la elaboración de la denuncia solicitando de manera inmediata se ordenen las medidas protectivas y se presenta ante el Ministerio Público.

Es importante que la usuaria conozca los detalles de las posibles audiencias que se señalen en el transcurso del proceso.

Área psicológica: Los casos de violencia familiar o doméstica siempre deben ser coordinados con el área de psicología por dos motivos principales: la atención en crisis de la mujer que vivió violencia y la elaboración del informe psicológico que servirá como prueba pericial en el juicio de violencia (este informe se realiza bajo requerimiento fiscal).

Asimismo, de acuerdo al caso se podrá realizar la coordinación respectiva con otras instituciones, médicos, albergues, Defensorías de la Niñez, Defensor del Pueblo, etc.

En aquellos casos en que las usuarias solicitan la conciliación en casos de violencia, deben recibir una orientación amplia en el tema de género, violencia, las consecuencias de no terminar con el ciclo de violencia⁶ y la imposibilidad que se tiene por mandato legal de conciliar violencia. La coordinación con el área de psicología también coadyuvará a que la usuaria identifique la peligrosidad de no reconocer que vive violencia o su naturalización. Sin embargo, si pese a la explicación e información brindada la usuaria mantiene su decisión de conciliar violencia, se respeta la misma y se la remite a otro/a abogado/a, aclarándole que pueden volver al servicio en caso de duda o de toma de nuevas decisiones en su vida.

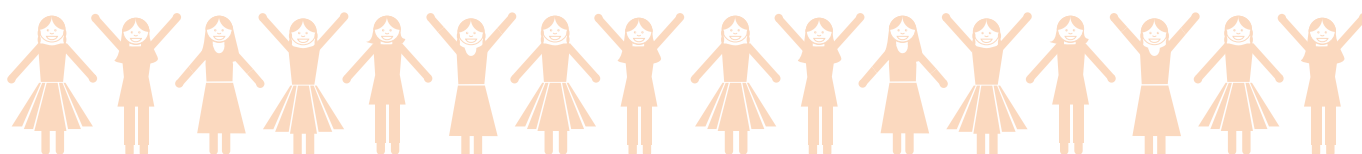
2.10 PASE PROFESIONAL.

Como su nombre lo indica, es un permiso (pase) que entrega la abogada de la institución para que la usuaria pueda continuar su proceso con otra u otro abogado de su elección, esto está sujeto a ley para que no se dé lugar a la infidencia.

La/el Abogada/o, puede otorgar pase profesional a la usuaria, en los siguientes casos:

- Por solicitud personal de la usuaria.
- Cuando la usuaria falte a la verdad e induzca al profesional a una tramitación judicial errónea.
- Por no realizar el seguimiento respectivo a su proceso, por descuido o por negligencia.

⁶ Ciclo de la violencia: definido en la página 18.



- Por ajustarse su solicitud a acciones legales que no son de competencia del servicio.
- En caso de desistimiento en juicios por Delitos sexuales y Violencia familiar o doméstica.

2.11. PROMEDIO DE TIEMPO DE RESOLUCIÓN DE CASOS

CONCILIACION.-

Tiempo promedio: mínimo un mes

Sesiones: {
Mínimo 1
Máximo 3

JUICIOS FAMILIARES:

Tiempo promedio: {
Mínimo 2 meses (procesos sumarios⁷)
Máximo 3 años (procesos ordinarios, penales)

JUICIOS PENALES:

El tiempo de duración de los procesos penales es de 3 años según lo establecido en el Art. 133 del Código Procedimiento Penal. Sin embargo, la práctica refleja que tiene una duración de más tiempo y a efecto de la conclusión del proceso se debe tener en cuenta lo señalado en la Sentencia Constitucional Nro. 101/04 y el Auto Complementario Nro. 79/94, que refieren las causas por las que no puede concluir un proceso pese al cumplimiento del tiempo establecido por el mencionado Art. 133 del C.PP.

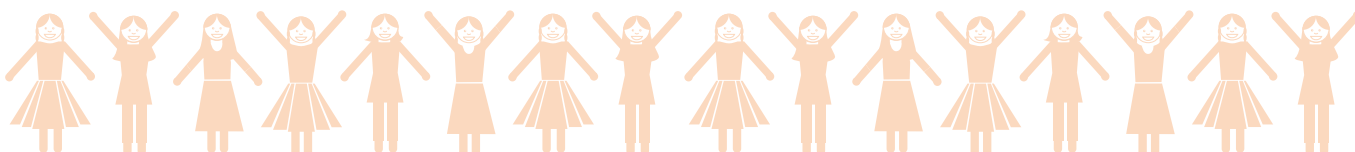
2.12 RECIBOS:

Todo cobro que se realice en el Área Legal debe estar enmarcado en el Tarifario del Área de Acción ciudadana. Se debe entregar un recibo de constancia de pago a la usuaria y además registrar el pago en la casilla correspondiente de la ficha de seguimiento de atención legal.

2.13 INSTRUMENTOS DEL AREA LEGAL

- 1.- Ficha de registro (datos personales)
- 2.- Ficha de testimonio de violencia y acciones a seguir
- 3.- Ficha de datos de violencia
- 4.- Ficha de seguimiento
- 5.- 1ra y 2da Convocatoria a conciliaciones

⁷ Procesos por asistencia familiar



3.- ATENCIÓN PSICOLÓGICA.

3.1.- AMBITO DE TRABAJO

Los casos que se atienden en el servicio psicológico son exclusivamente por violencia hacia las mujeres:

- Violencia familiar o doméstica
- Abandono de familia
- Abandono de mujer embarazada
- Incesto
- Acoso sexual
- Violación
- Consecuencias psicológicas de violencia
- Niños y niñas con dificultades, por efecto de la violencia familiar que viven y que repercute en su desarrollo emocional

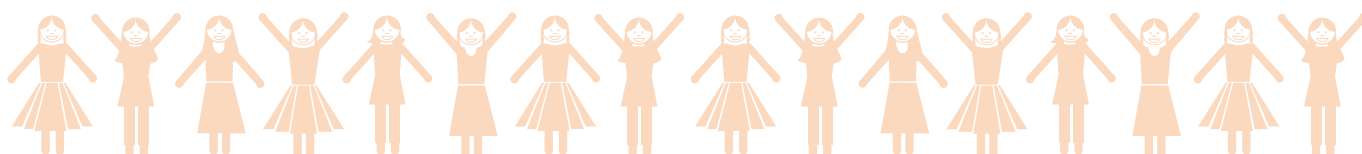
3.2.- IDENTIFICACIÓN DEL MOTIVO DE CONSULTA

Se puede dar por las siguientes vías:

- **Por demanda personal:** durante las entrevistas preliminares se deberá identificar si la persona que solicita el servicio requiere:
 - a. Orientación psicológica
 - b. Contención en crisis
 - c. Construcción de una demanda de trabajo, ingresando a un proceso terapéutico (Intervención Clínica – Terapia Individual)
- **Por derivación del servicio legal:** mediante nota de referencia interna, se establece el nombre de la usuaria, la/el abogada/o que la remite y el tipo de servicio que solicita como ser:
 - a. Apoyo psicológico.
 - b. Informe psicológico.

Es importante mencionar, que el apoyo psicológico no necesariamente da cuenta que la persona ingresa a un proceso terapéutico, es decir, que puede encontrar mejoría durante el periodo de las entrevistas preliminares (orientación psicológica y/o contención en crisis).

- **Por derivación de operadores de justicia:** Por orden judicial y/o requerimiento fiscal se deriva a mujeres, hombres y/o parejas para



- a. Terapia individual
- b. Terapia de pareja.
- c. Informe psicológico y/o evaluaciones psicológicas
- **Por derivación de instituciones de la ciudad de El Alto:** Principalmente miembros de la Red de Prevención y Atención contra la Violencia Familiar, Defensoría del Pueblo, SLIM's, Defensorías, Ministerio Público, FELCV etc., derivan a mujeres, hombres y/o parejas para
 - a. Terapia individual
 - b. Terapia de pareja

3.3.- ENFOQUE DE INTERVENCIÓN AL INTERIOR DEL CONSULTORIO PSICOLOGICO

3.3.1. INDICADORES A OBTENER EN LAS PRIMERAS ENTREVISTAS:

Evaluación del contexto social y familiar:

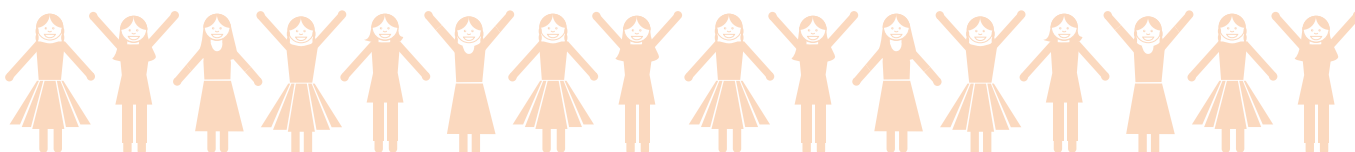
- Evaluar el lazo social que establece la paciente con el sujeto victimador.
- La existencia de amigos o familiares que conocen la situación actual de la paciente y que puedan oficiar como “red de contención” ante un nuevo posible episodio violento.
- Evaluar la disposición de la familia para aceptar ayuda por el área legal y social.

Identificación de riesgo y peligrosidad:

- Se debe evaluar el grado de peligrosidad que puede estar viviendo la paciente, los hijos u otros con relación a la violencia que se está dando al interior del hogar, para que de esta manera junto con el equipo (abogada y trabajo social) se tomen acciones de intervención en el caso pertinente, siempre preservando la vida del/ de la paciente y los hijos.

Identificación de los tiempos transcurridos de los hechos de violencia:

- Considerar el tiempo transcurrido entre el comienzo de los episodios violentos y el periodo de pedido de ayuda, nos dará la idea de si se trata de una naturalización de actos en la historia familiar o es para ellos una situación actual y nueva que los sorprende.
- Situar los momentos que atraviesa un grupo familiar para diferenciar si el acto violento aparece como una constante o en un momento de crisis familiar, de crisis personal, o si se trata de un punto de emergencia, efecto de un suceso o evento que sobreviene (desempleo, accidente, etc.) y si hay riesgos de urgencia que requieren intervención inmediata.



Acciones a realizar:

- **Coordinación inmediata con el área legal**, la ficha de entrevistas preliminares permite identificar si la paciente y/o sus hijos se encuentran expuestos a situaciones extremas de violencia y que pueda poner en peligro su integridad física, incluso su vida, por lo que se hace necesario coordinar con el área legal para actuar de manera integral.
- **Coordinación con otras instituciones**, en muchos casos se coordina con albergues, médicos, psiquiatras, y/u otras instituciones según el caso y la atención que se necesite.

3.3.2. ENFOQUE SISTEMICO:

La teoría general de los sistemas nace de la crisis del modelo mecanicista, rígido causalista, examinando objetos de manera fragmentada, Bateson y un grupo de investigadores a principios de los años 50 presenta el modelo sistémico con nuevos instrumentos conceptuales profundamente innovadores.

El auge de la teoría general de los sistemas llevo a la formulación de un nuevo paradigma que se contraponía con la epistemología tradicional y que explicaba los fenómenos desde una causalidad lineal y luego nace el concepto de circularidad o recurrencia. Este reciente desarrollo de los modelos sistémicos ha producido un cada vez mayor acercamiento de los modelos sistémicos y los modelos cognitivos (sobre todo de los “constructivistas”); acercamiento que se propone como una de las mayores revoluciones en el campo de las psicoterapias (Feixas y Miró, 1993).

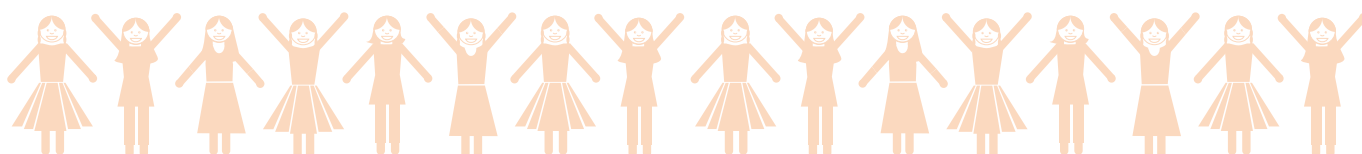
Es así, que mediante acciones de consulta y/o intervención psicológica sistémica de casos particulares de adolescentes en situación de enamoramiento y/o noviazgos violentos, la orientación individual, familiar, educativa y de los diferentes sistemas en los que se desarrollan adolescentes y jóvenes, conducen al mejoramiento del constructo afectivo (autoconcepto, autovaloración, autoestima) internalización de derechos y de la capacidad de negociación de los/as adolescentes y jóvenes. La modalidad incorpora la información como parte de la atención integral orientada a la toma de decisiones libres, adecuándose de manera positiva a adolescentes y jóvenes que son parte de diversos sistemas de desarrollo personal de los cuales son dependientes.

3.3.3. PROCESOS DE ATENCIÓN SISTÉMICA

El primer paso de intervención será dirigido a alcanzar los mejores niveles de confianza, y empatía con la/el paciente, creando un ámbito de interacción amplia y dinámica, (siendo imposible determinar el número de sesiones que conlleve esta primera etapa considerada en básica para lograr una adecuada intervención psicoterapéutica).

En una siguiente etapa, el terapeuta intenta hacerse un diagnóstico del problema del adolescente o joven que requiere del servicio además de su sistema familiar, alcanzando una **Hipótesis diagnóstica**.

Luego y de acuerdo al caso específico se podrá identificar el tipo de secuencia “problema-solución intentada” y quienes son los implicados.



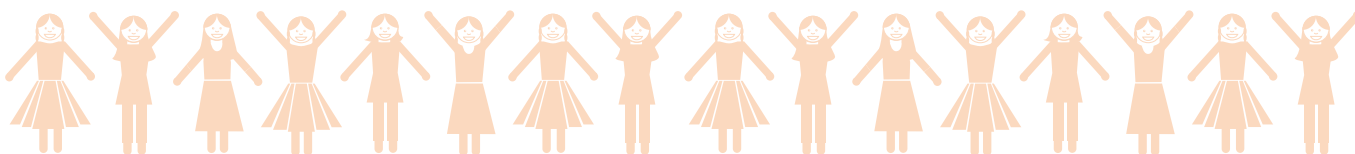
Entonces, se investigaran las alianzas o coaliciones familiares y el grado en que la familia está desligada (límites rígidos entre sus subsistemas de componentes que conlleva una excesiva individualidad y una acrecentada dificultad para compartir la vida afectiva) o está aglutinada (límites muy difusos entre sus miembros donde es difícil mantener la individualidad de sus miembros y el compromiso con el mundo externo).

En un siguiente paso se podrá analizar la demanda (quién y cómo se decide quién es el/la paciente) y la función que cumple el síntoma del miembro identificado para cada componente de la familia.

Este proceso diagnóstico suele conllevar entrevistas con toda la familia (aunque a veces se considera de manera no rígida quien está dispuesto a venir a terapia como información y elemento “comprometido”).

La siguiente fase consiste en introducir un cambio en la estructura y funcionamiento familiar, que se supone aumentara la capacidad del sistema para manejar la nueva situación. Dicho cambio se dirige a modificar patrones de relaciones familiares disfuncionales. Para ello el terapeuta dispone de una serie de recursos técnicos, entre los que destacan:

- **La reformulación del problema:** Se trata de explicar, adaptándose al lenguaje de la familia y sus creencias, de un modo diferente lo que está sucediendo en la secuencia de relaciones familiares, de modo que posibilite un cambio.
- **El uso de la resistencia:** Si el terapeuta intenta de manera lógica persuadir a la familia a cambiar una secuencia, se puede encontrar con una oposición de esta debido a su propia homeostasis. Una alternativa es aliarse con esa oposición y plantear la pregunta del estilo “¿Por qué tienen ustedes que cambiar X?” de modo que al sistema solo le queda la alternativa de seguir lo indicado o su opuesto. En ambos casos el terapeuta lleva el control del cambio.
- **Intervención paradójica:** Consiste en proponer de manera controlada aquello que constituye el problema con ciertos matices, de modo que se rompa la secuencia habitual. Puede tomar la forma de pedir un cambio lento, el peligro de cambiar y la prescripción del síntoma.
- **Prescripción de tareas:** Consiste en pedir y modelar con la familia determinadas pautas conductuales.
- **Ilusión de alternativas:** El terapeuta sugiere que solo hay dos posibilidades de manejo de un problema, indicando que no son posibles otras vías.
- **Uso de analogías:** El terapeuta expone un caso similar mediante una metáfora al problema de la familia que está tratando para observar sus reacciones y abordar la resistencia.
- **Cuestionamiento circular:** Consiste en un estilo de preguntar a las familias donde el terapeuta pone los hechos en interrelación en la secuencia familiar (“¿Cuándo X actuó así, cómo reaccionó Y a esa conducta, qué hizo Z ante la reacción de Y?”).



3.3.4. PSICOTERAPIA SISTÉMICA. PSICOTERAPIA BREVE CENTRADA EN LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA. TRABAJO CON ADOLESCENTES

Siendo que tanto adolescentes y jóvenes de la ciudad de El Alto presentan características especiales debido a la etapa de desarrollo personal en la que se encuentran en cuanto a su conducta o los niveles de dependencia a sistemas como la familia, la escuela, la universidad, etc., la psicoterapia sistémica breve se constituye en el mejor instrumento de intervención en los procesos e intervenciones terapéuticas, es así que este modelo de intervención se desarrolla de la manera descrita en los siguientes párrafos.:

Este modelo se construyó a partir del supuesto básico de que todos los pacientes cuentan con fuerzas y recursos para cambiar, y que además ningún problema sucede de manera permanente durante todo el tiempo, teniendo las llamadas excepciones a la regla. La terapia breve enfocada así trata de catalizar los recursos de los pacientes para que participen en “conversaciones sobre el cambio”, lo que parece generar modificaciones rápidas en las creencias y conductas de los pacientes.

3.3.4.1. AMBITO DE TRABAJO

A partir de la atención de casos de mujeres adultas con relaciones de pareja formales en situación de violencia, se pudo constatar que las adolescentes y jóvenes (entre 15 a 25 años aproximadamente) viven también frecuentes episodios de violencia, y uno de los escenarios principales se da en sus relaciones afectivas emocionales con una pareja, sean éstas de carácter ocasional, o más estables como “enamorados” o “novios”.

Se ha evidenciado que esas relaciones son afectadas por manifestaciones violentas como:

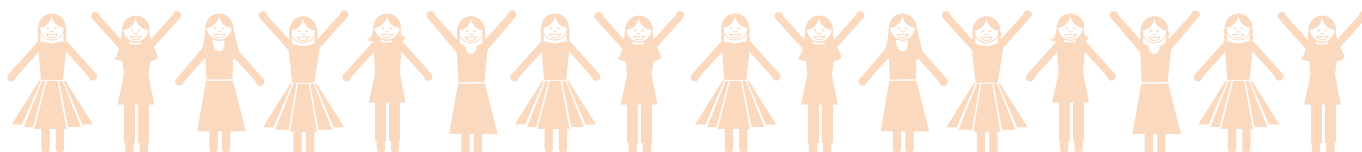
1. La violencia psicológica
2. La violencia física y
3. La violencia Sexual

Ámbito de Atención:

Mujeres y hombres adolescentes y jóvenes en situación o riesgo en las etapas de enamoramiento y/o de noviazgo, con características violentas potenciadas

3.3.4.2. ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA SISTÉMICA DE ATENCIÓN A ADOLESCENTES Y JÓVENES.

Para el trabajo con adolescentes y jóvenes se debe tomar en cuenta que éstos no son entes independientes y más bien pertenecen a sistemas estructurados de manera específica por lo que se realizará un abordaje no solo individual, sino también a los sistemas a los que pertenece, siendo el de más influencia y más cercano el familiar, por tanto el concepto central de las terapias familiares sistémicas es el de la familia como sistema. Este concepto deriva de la Teoría General de los Sistemas, se refiere a que la conducta de un miembro de la familia no se puede



entender separada del resto de sus miembros, esto lleva a su vez a considerar que la familia es más que la mera unión de sus componentes (el principio sistémico de que “el todo es más que la suma de las partes”).

En concreto se asume que considerar a la familia del/la adolescente o joven como sistema implica:

1. Los miembros de la familia funcionando en interrelación donde la causas y efectos son circulares.
2. Cada familia tiene características propias de interacción que mantiene su equilibrio y matiza los márgenes de sus progresos o cambios.

Para la intervención sistémica con adolescentes y jóvenes se consideran cuatro aspectos centrales del funcionamiento familiar:

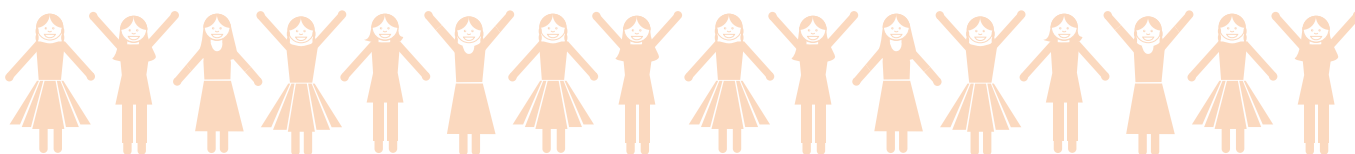
- a. La estructura
- b. La regulación
- c. La información
- d. La capacidad de adaptación

3.3.5. INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN

- 1.- Ficha de registro (Datos Personales)
- 2.- Ficha psicológica noviazgos sin violencia (Anamnesis del paciente)
- 3.- Ficha de seguimiento (instrumento abierto)
- 4.- Informe psicológico.

3.3.6. LA PSICOLOGÍA FEMINISTA CRÍTICA COMO BASE IDEOLÓGICA DE LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA

Dado que el trabajar con mujeres víctimas de violencia machista, con varones agresores y con jóvenes y adolescentes en la prevención de la violencia machista no se necesita únicamente contar con un bagaje técnico sino que debe existir por parte de la (del) terapeuta y/o psicóloga (o) un compromiso con la justicia social y la igualdad, dicha/o profesional se debe adherir a una psicología políticamente participativa. Es por ello que junto a las técnicas neutrales de intervención, se atenderán los casos desde una psicología feminista crítica. Esto implica, tener en cuenta una lógica guiada por el cambio social, por lo que el análisis del caso atendido tendrá una lectura feminista – sabiendo examinar prejuicios machistas o prejuicios o instituciones (familia, amor, matrimonio, etc.) que se antepongan al bienestar de la mujer) – y las intervenciones de la (del) terapeuta serán guiadas por la promoción de la emancipación psíquica de las y los pacientes.



En las sesiones, se dará a las/los pacientes claves de lectura socio-culturales para que puedan entender el porqué de su situación de mujer “víctima de violencia” o de varón “agresor”. Esto porque desde la Psicología Feminista Crítica los males y padecimientos psíquicos de mujeres (y varones) se deben no tanto a un “trastorno” individual como a la construcción social que significa las identidades genéricas. Estas construcciones generan malestar psíquico puesto que inhiben e incrementan conductas no saludables bajo el prejuicio de que son conductas que corresponden inalienablemente a su identidad de género – es decir, los varones para demostrar que son “hombres” deben ser “agresivos, proveedores, mujeriegos”, entre otros y las mujeres para respetar su lugar en la sociedad de ser “sumisa, aguantar, ser el pilar de la familia, buena madre”, entre otros).

Ente este sentido, desde la terapia feminista, se solicitará entrevista con los hijos o con familiares cuando sea necesario establecer y priorizar, junto con la mujer víctima de violencia, la necesidad de separación de esta mujer de una pareja agresora ante los prejuicios o demandas que puedan tener otros familiares (sobre todo hijos) que dificultan que la mujer decida separarse (ej.: “qué va a decir la gente”, “no me quietes a mi papá”, “me da pena mi papá”, “no le quietes a su papá”, “tú te elegiste ese marido, tienes que aguantar”).

4. TALLERES DE INFORMACIÓN:

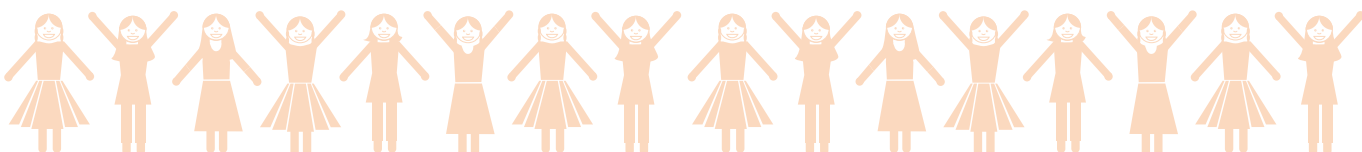
En este apartado, se desarrollarán los procedimientos y la dinámica de los Talleres de Información que se presentan como un complemento al servicio legal y psicológico que brinda el área de Acción Ciudadana, esta particularidad hace que el servicio sea integral.

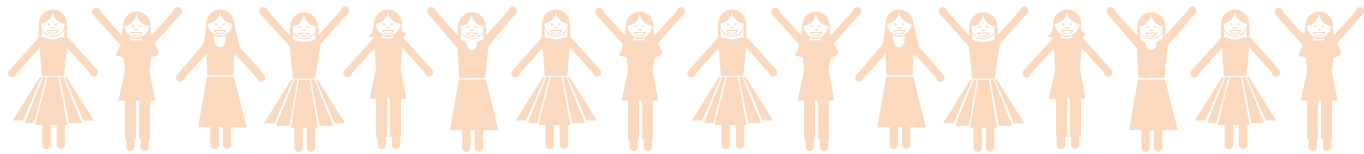
El objetivo de los talleres es generar espacios informativos a las usuarias del servicio, que contribuyan a su empoderamiento, promoviendo la toma de decisiones, asumiendo sus propios procesos y manteniendo su decisión hasta la resolución de su problema.

En los talleres las mujeres adquieren y comparten conocimientos en relación a su problema de violencia familiar o doméstica, las posibles alternativas de solución y sus proyecciones personales.

4.1 ESTRUCTURA DE LOS TALLERES

Los talleres de información se estructuran en cuatro espacios secuenciales que se detallan a continuación:





TIPO DE TALLER	OBJETIVO	TEMAS	A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO	DURACIÓN	SECUENCIA	RESPONSABLES	OBSERVACIÓN
1. TALLER DE DERECHOS BÁSICOS	Que las participantes reflexionen en relación a su situación de violencia y conozcan sus derechos individuales, de pareja y en la familia así como las posibles alternativas de solución a su problema.	Género Violencia contra la Mujer Alternativas de Solución.	Señoras que asisten por primera vez al servicio Legal y Psicológico	Dos horas y media	1 vez por mes	Trabajadora Social	Las señoras nuevas deben asistir una sola vez a este taller.
2. TALLER DE PROCEDIMIENTOS LEGALES	Que las participantes conozcan procedimientos legales de su interés y adquieran habilidades y destrezas en el manejo de sus procesos judiciales.	Asistencia Familiar Divorcio Separación Presunción de Paternidad Ley 348 Ruta crítica de la Violencia. Conciliación	Las señoras que ya asistieron al servicio anteriormente del Servicio Legal y Psicológico	Dos horas y media	1 vez por mes	Abogadas	Las señoras que ya asistieron al servicio anteriormente tienen la probabilidad de elegir el taller que les apoye a llevar su proceso.
3. TALLER DE REFORZAMIENTO	Que las participantes mantengan su posición hasta terminar su proceso o la alternativa de solución elegida.	Maltrato Infantil Relaciones Familiares	Las señoras que ya asistieron al servicio anteriormente del Servicio Legal y Psicológico	Dos horas y media	1 vez por mes	Psicólogas/o	Las señoras que ya asistieron al servicio anteriormente tienen la probabilidad de elegir el taller que les apoye a llevar su proceso.
4. TALLER DE DERECHOS SEXUALES	Que las participantes reconozcan la importancia del cuidado de su cuerpo que las lleve al ejercicio de sus derechos sexuales.	Infecciones de Transmisión sexual Cáncer de Mamas Cáncer de útero Papanicolaou	Las señoras que ya asistieron al servicio anteriormente del Servicio Legal y Psicológico	Dos horas y media	1 vez por mes	Invitado especialista en Derechos Sexuales y Género	Este taller se realiza en coordinación con instancias de salud en campañas de papanicolaou.

5.2 PROCEDIMIENTO Y DINÁMICA

a) Convocatoria

Las señoras del servicio psicológico y legal son convocadas a los talleres de información por la asistente y los/as técnicos/as del Área de Acción Ciudadana.

El instrumento utilizado para la verificar la asistencia a los talleres son los carnets de Atención Legal y Psicológica donde se especifica los temas, fechas y horarios.

Todas las personas que acuden a los servicios de Acción Ciudadana deben, por lo menos, pasar por cuatro talleres como requisito mínimo.

b) Facilitadores/as y Metodología

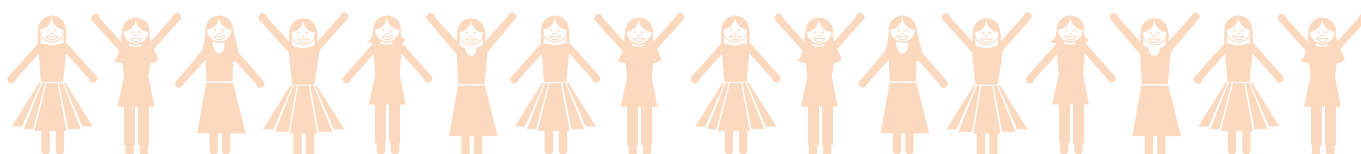
Los/as técnicos/as son los encargados de facilitar cada uno de los talleres realizados, de acuerdo al cronograma elaborado a inicio de gestión

La metodología utilizada es de tipo participativo y contempla recursos didácticos y de multimedia. Implica:

- **Presentación.** Cuyo objetivo es que las participantes conozcan a la persona que facilitara el taller.
- **Introducción al taller.** Se hace mención a los objetivos del taller y los contenidos
- **Desarrollo.** En esta fase se transmite todos los contenidos del taller con el tema transversal “autoestima” de acuerdo a la hoja técnica respectiva.
- **Conclusiones.** Al finalizar el taller el/la facilitador/a, realiza una síntesis de los contenidos del taller, invitando a las participantes al próximo taller.
- **Registro de participantes.** Por último se registra en un Hoja de Asistencia (Ver anexo) el número de participantes y sus datos personales.
- **Evaluación:** La evaluación de los talleres de información se realiza a fin de año con el objetivo de medir el empoderamiento de las mujeres en la toma de sus decisiones personales como el de su proceso.

5.3 MODELO PEDAGÓGICO DE LOS TALLERES

El modelo pedagógico de los talleres de información recupera la experiencia que se tiene en el servicio legal y de psicología que se contrasta con la experiencia de las señoras y es plasmado en una metodología participativa que considere indicadores como edad, grado de instrucción e idioma para el diseño de los materiales y técnicas de capacitación.



ANEXOS

MODELO DE CONVOCATORIA A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

I° CONVOCATORIA

El Alto,.....

Señor:

Presente.-

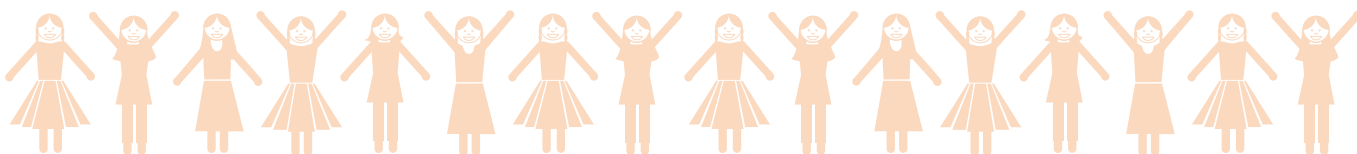
Distinguido señor(a):-

El área de **ACCION CIUDADANA DEL CENTRO DE PROMOCION DE LA MUJER GREGORIA APAZA**, le convoca a presentarse en nuestras oficinas a solicitud de la Señora **REYNA CRUZ CHURA** para el día **LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 a HRS 15:00 P.M.**

Le informamos que el objetivo de la convocatoria es arreglar el conflicto que se presentó con la madre de su hija en forma rápida, amistosa, satisfactoria y barata, sin necesidad de acudir a juicios o a instancias judiciales o policiales en el marco de la ley 1770.

En caso de que no se presente **NOS VEREMOS EN LA NECESIDAD DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**

Atentamente.



2° CONVOCATORIA

El Alto,

Señor:

Presente.-

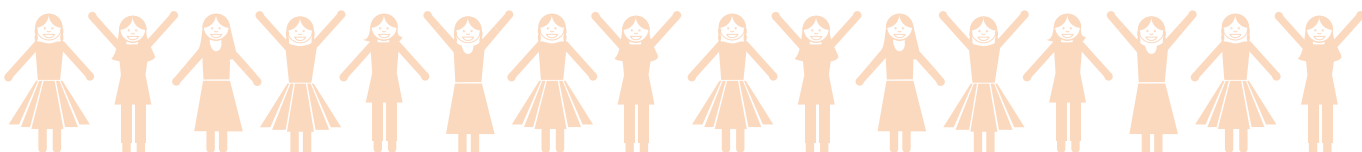
Distinguido señor(a):-

El área de **ACCION CIUDADANA DEL CENTRO DE PROMOCION DE LA MUJER GREGORIA APAZA**, le convoca **POR ULTIMA VEZ** a presentarse en nuestras oficinas a solicitud de la Señora **REYNA CRUZ CHURA** para el día **LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 a HRS 15:00 P.M.**

Le informamos que el objetivo de la convocatoria es arreglar el conflicto que se presentó con la madre de su hija en forma rápida, amistosa, satisfactoria y barata, sin necesidad de acudir a juicios o a instancias judiciales o policiales en el marco de la ley 1770.

En caso de que no se presente **NOS VEREMOS EN LA NECESIDAD DE INICIAR LAS ACCIONES LEGALES Y JUDICIALES CORRESPONDIENTES A LA ASISTENCIA FAMILIAR.**

Atentamente.



FICHAS DEL ÁREA PSICOLÓGICA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER
GREGORIA APAZA

UNIDAD DE FORTALECIMIENTO PERSONAL Y FAMILIAR

SERVICIO DE PSICOLOGÍA

INDICADORES PSICOLÓGICOS DE ENTREVISTAS PRELIMINARES

N° de caso:	Código:
Profesional asignada al caso:	Fecha de ingreso:

I.- Recepción de caso por:

<input type="checkbox"/>	Demanda voluntaria:
<input type="checkbox"/>	Derivación del Servicio Legal ⁸ :
<input type="checkbox"/>	Derivación Juzgados y/o Fiscalía:
<input type="checkbox"/>	Derivación de otras instituciones:

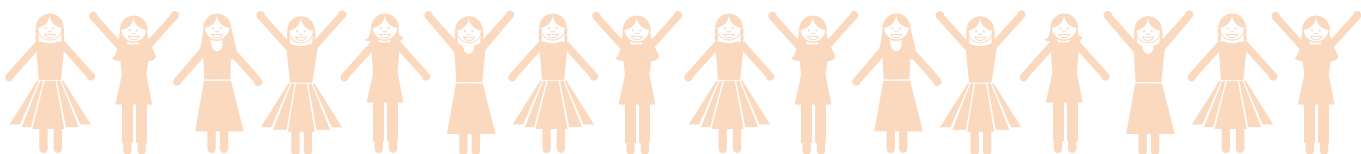
II.- Motivo de consulta por:

<input type="checkbox"/>	Caso de urgencia (contención – atención en crisis)
<input type="checkbox"/>	Demanda voluntaria (En el transcurso de las entrevistas preliminares se identificara el motivo real de consulta)
<input type="checkbox"/>	Evaluación psicológica
<input type="checkbox"/>	Apoyo psicológico solicitado por el área legal
<input type="checkbox"/>	Terapia psicológica, derivado por Juzgados y/o Fiscalía, y otras instituciones

III.- Descripción de la problemática identificada:

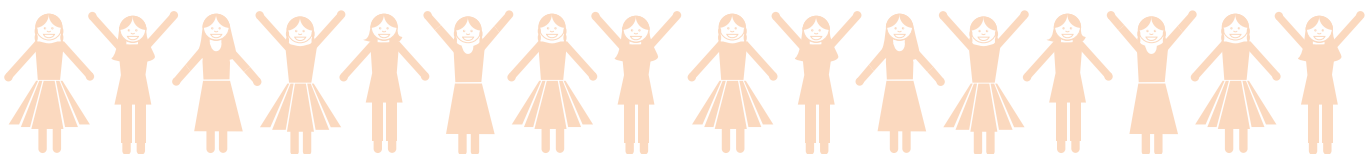
*Evaluación del contexto social y familiar:

⁸ Cuando se atienden casos del servicio legal, Juzgados y/o Fiscalías se debe anotar el nombre de quien deriva.



***Identificación de Riesgo y Peligrosidad:** *(Incluyendo tendencias acting out's y/o intentos de suicidio por parte de la paciente)*

***Identificación de los tiempos transcurridos de los hechos de violencia:**

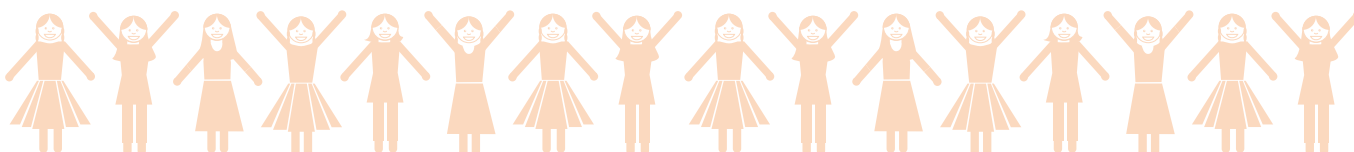


IV.- Modalidad de atención a seguir: *(Las entrevistas preliminares deberán marcar la intervención a seguir según el caso por caso)*

<input type="checkbox"/>	Ingreso a un proceso terapéutico (Terapia Individual y/o Intervención Clínica)
<input type="checkbox"/>	Terapia de pareja
<input type="checkbox"/>	Terapia familiar (se identifica la necesidad que los hijos ingresen a terapia)
<input type="checkbox"/>	Evaluación psicológica individual
<input type="checkbox"/>	Evaluación psicológica familiar
<input type="checkbox"/>	Derivación al servicio legal:
<input type="checkbox"/>	Por el grado de peligrosidad coordinar inmediatamente con trabajo social y el área legal.
<input type="checkbox"/>	Derivación al grupo de contención
<input type="checkbox"/>	Orientación psicológica
<input type="checkbox"/>	Coordinación con otra institución:

V.- Cierre de caso *(Solo en los casos que no ingresen a un proceso terapéutico, estos casos cerrados oscilan entre una y tres sesiones.)*

<input type="checkbox"/>	Por orientación psicológica
<input type="checkbox"/>	Por contención en crisis
<input type="checkbox"/>	Por cierre de evaluación psicológica.
<input type="checkbox"/>	Abandono de caso antes de la 2da sesión



FICHA PSICOLÓGICA
“NOVIAZGOS SIN VIOLENCIA”

<i>Código.:</i>		<i>Emitido en :</i>	<i>C.P.M.G.A – N.S.V.</i>	
<i>Nº de Caso</i>		<i>Fecha:</i>		
<i>Nº de Sesión</i>		<i>Hora:</i>		

DATOS PERSONALES:

Nombre(s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Fecha y Lugar de Nacimiento..... Edad..... años

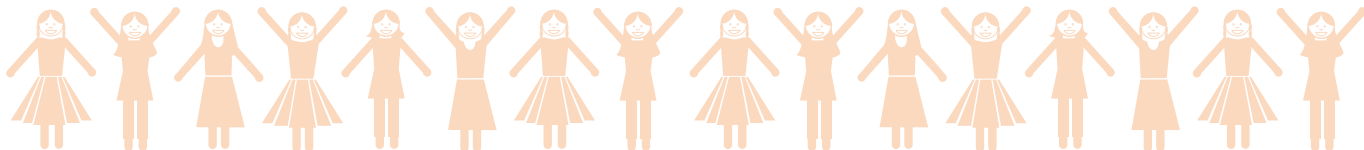
*Dirección: Zona..... Av. /Calle.....
Nº.....*

Grado de Escolaridad:Inst. Educativa:.....

Ocupación.....

Motivo de consulta:.....

Teléfono de referencia:



P
A
R
E
J
A

ESTRUCTURA FAMILIAR:

Nombre(s): Edad..... años

Fecha de Nacimiento.....Grado de Escolaridad:

Ocupación.....

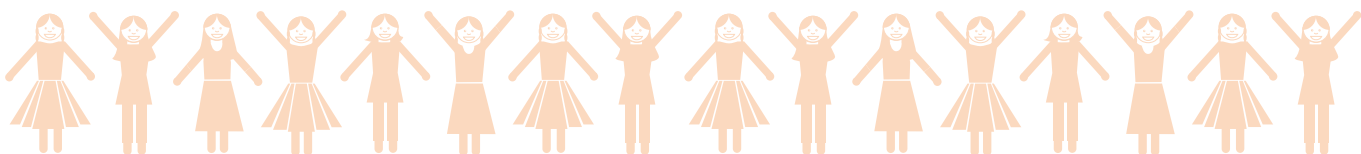
Dirección: Zona.....

Av./Calle.....N.º.....

G
R
U
P
O

F
A
M
I
L
I
A
R

NOMBRE(S) Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD
.....	PADRE
.....	MADRE
OTROS NOMBRE(S) Y APELLIDOS	HERMANOS / HIJO(S)	
.....	
.....	



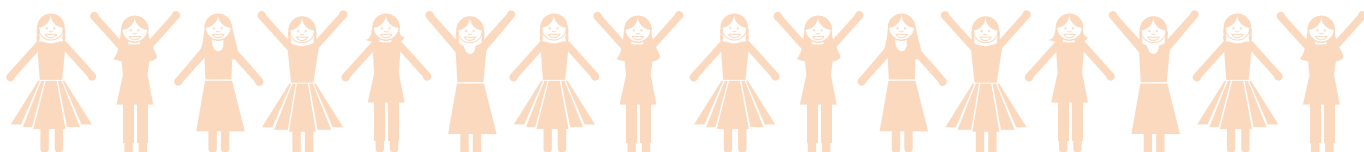
DINÁMICA FAMILIAR:

HISTORIA PERSONAL:

APARIENCIA GENERAL:

DESCRIPCIÓN CONDUCTUAL:

<input type="checkbox"/> Agresividad	<input type="checkbox"/> Pasividad	<input type="checkbox"/> Hiperactividad	<input type="checkbox"/> Atención Dispersa
<input type="checkbox"/> Motivación	<input type="checkbox"/> Cooperación	<input type="checkbox"/> Aislamiento	<input type="checkbox"/> Otros.....



HÁBITOS

	<i>Higiene Personal</i>	<i>Alimentación</i>	<i>Vestimenta</i>	<i>Orden</i>	<i>Comportamiento Social</i>	<i>Sueño</i>
<i>Adecuado</i>						
<i>Regular</i>						
<i>Inadecuado</i>						

ASPECTOS EMOCIONALES:

	<i>Tolerancia a la Frustración</i>	<i>Labilidad Emocional</i>	<i>Gesticulación Manierismos</i>	<i>Rasgos Depresivos</i>
<i>ALTA</i>				
<i>MEDIA</i>				
<i>BAJA</i>				

ADAPTACIÓN AL MEDIO:

.....

.....

.....

EXPERIENCIAS TRAUMÁTICAS:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

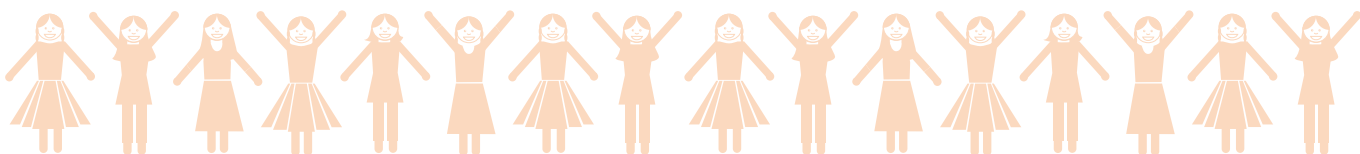
.....

.....

.....

.....

.....



SEGUIMIENTO PSICOLÓGICO
“NOVIAZGOS SIN VIOLENCIA”

Fecha:.....

Fecha:.....

